

Versión Preliminar

Septiembre 2010



guía de buenas prácticas

para el abordaje judicial de

niños, niñas, adolescentes

víctimas o testigos de violencia, abuso sexual y otros delitos.

Protección de sus derechos y obtención de pruebas válidas para el proceso.



guía de buenas prácticas

para el abordaje judicial de
niños, niñas, adolescentes
víctimas o testigos de violencia, abuso sexual y otros delitos.
Protección de sus derechos y obtención de pruebas válidas para el proceso.





introducción



Desde el 2008 ADC, JUFEJUS y UNICEF realizan un trabajo de relevamiento y colaboración con organismos judiciales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con intervención en el abordaje y la protección de niños/as y adolescentes (en adelante NNYA¹) víctimas o testigos de violencia intrafamiliar, abuso sexual y otros delitos.

A partir de este trabajo se reconoció el importante avance que han significado las reformas introducidas en los códigos procesales penales de la Nación y de la mayoría de las provincias, desde el 2004 hasta la fecha, que han establecido la obligatoriedad de mantener un abordaje y una protección especial para las NNYA víctimas y/o testigos de los hechos mencionados, durante el proceso judicial.

En particular, se estableció la necesidad de procurar que las NNYA tengan que declarar una única vez a lo largo del proceso judicial, que lo hagan únicamente ante una psicóloga especializada y a través de herramientas tecnológicas que permitan a las partes seguir las alternativas de la entrevista desde afuera del recinto. El objetivo es reducir lo más posible el estrés que supone para la NNYA atravesar el proceso y evitar su revictimización, a la vez que se favorece obtener pruebas válidas y de la mejor calidad posible que ayuden a la realización de Justicia.

¹ A modo de facilitar la lectura a lo largo del documento y teniendo en cuenta que las mujeres representan la mayoría de los casos de víctimas de estos delitos, haremos referencia a niños/as y adolescentes en género femenino a lo largo de todo el documento.

En este sentido, también se debe resaltar el esfuerzo que realiza un importante número de funcionarios y operadores de diferentes poderes judiciales que trabajan en la temática. En efecto, se han construido y adaptado instalaciones para la realización de entrevistas testimoniales de NNyA víctimas o testigos, se han incorporado profesionales de la salud mental y se han realizado significativas modificaciones en las prácticas e interacciones entre los organismos involucrados.

Sin embargo, a pesar de todo lo positivo realizado hasta aquí, se han identificado, a partir del trabajo de relevamiento realizado y las entrevistas a los actores referidos, importantes dificultades que aún perduran para lograr la efectiva inclusión de la NNyA víctima o testigo en el proceso judicial en las distintas provincias.

Sigue habiendo en la actualidad múltiples y frecuentes situaciones en las que las NNyA pueden recibir un abordaje inadecuado en los poderes judiciales. En buena medida esto se debe a la complejidad y el carácter inter-disciplinario de la temática y a la necesidad de apuntar a la consecución de objetivos múltiples en cada intervención.

Objetivos

Con el objetivo de contribuir a mejorar esta situación, desde ADC, JUFEJUS y UNICEF se conformó un equipo de trabajo, integrado por especialistas de las distintas disciplinas involucradas, representantes de diferentes organismos y organizaciones, y de varias provincias y regiones. En conjunto y aprovechando la experiencia de cada uno se analizó el material relevado sobre la situación en cada provincia y se identificó una serie de ejes problemáticos sobre la que se orientó un trabajo de reflexión teórico-práctica, análisis bibliográfico, recopilación normativa, intercambio y discusión colectiva.

Producto de este trabajo y del aporte realizado por varios actores involucrados en la temática se elaboró una serie de lineamientos que, a nuestro entender y a la luz de los estándares internacionales establecidos, debe tener el procedimiento para cumplir con los requisitos planteados.

Estos lineamientos se presentan a modo de “Buenas Prácticas” con el fin de orientar y asistir a la actuación de los diferentes funcionarios y autoridades involucrados en las distintas instancias del proceso y así apoyar sus esfuerzos por mejorar las condiciones y la calidad del abordaje que se le brinda a NNyA víctimas o testigos en el proceso penal. Esto abarca una diversidad de aspectos, desde la recepción de la denuncia inicial por parte de la policía, autoridades judiciales, fiscalías u órganos de protección hasta el seguimiento del niño con posterioridad al cierre del caso, pasando por la atención inicial, el examen médico forense, el rol del psicólogo que realiza la entrevista testimonial, la estructura de esta entrevista, las características y configuración de la sala, las instalaciones y el equipamiento, las pericias médicas y psicológicas, el contenido de los informes, etc.

Estas Buenas Prácticas intentan representar el conocimiento actual y el consenso emergente sobre la temática, por lo que están respaldadas por la bibliografía analizada, la experiencia internacional estudiada y las consultas realizadas a diversos especialistas. No deben ser entendidas como pautas a ser impuestas de manera homogénea y rígida en las distintas jurisdicciones y en todos los casos, sino que deben ser adecuados con una cierta y razonable flexibilidad a la realidad de cada sitio por parte de las autoridades y los operadores, según el sistema normativo vigente, los recursos disponibles, las costumbres y condiciones socio-culturales. A partir de la experiencia y el intercambio que resulte en las distintas localidades se realizarán sucesivas revisiones y re-ediciones de esta Guía.

Destinatarios de la Guía

Cabe aclarar que si bien el documento está dirigido a todos los operadores y funcionarios que tienen participación en el abordaje judicial de NNyA víctimas o testigos de delitos y violencia a lo largo del proceso, por cuestiones de practicidad y de incidencia cuantitativa (cantidad de causas), esta primera versión fue escrita teniendo en cuenta la investigación de delitos contra la integridad sexual y lesiones con NNyA víctimas o testigos. Esto en respuesta a que éstas son las situaciones que exigen la utilización de medidas especiales de protección según la mayoría de las reformas hechas a las normas procedimentales y además representan más del 90% de los casos con NNyA víctimas o testigos, según se puede entrever de las escasas estadísticas disponibles sobre esta problemática.

Sin embargo, se espera, tal como sucedió en otros países, que las medidas de protección aquí tratadas se apliquen progresivamente a otras situaciones de vulnerabilidad, como ser los casos de víctimas o testigos con capacidades disminuidas, intimidados, reticentes u hostiles a declarar, o en casos de delitos graves, independientemente de la edad de aquéllas. También que se incluya a NNyA involucradas en procesos civiles vinculados con el régimen de cuidado y custodia.

En este sentido, se presume que con el tiempo la utilización de estas disposiciones especiales se flexibilizará para incluir, además de a todas las NNyA víctimas o testigos de delitos contra la integridad sexual y lesiones, a otras NNyA víctimas o testigos y a mayores de edad que puedan requerir de estas medidas de protección y asistencia especial para poder ser efectivamente incluidos en el proceso y brindar un testimonio adecuado, según la naturaleza y condiciones del delito sufrido, sus condiciones sociales, culturales y religiosas y la posibilidad de estar siendo afectado por conductas intimidatorias por parte del imputado, miembros de la familia u otros. En este sentido, se planea que

las próximas versiones de la Guía incluyan las situaciones específicas que suponen otro tipo de delitos o violencia y situaciones de vulnerabilidad que pueden atravesar víctimas o testigos. A pesar de esto y mientras tanto, se considera que los lineamientos principales y los puntos aquí presentados pueden ser adaptados y aplicados a estas otras situaciones.

Contenido de la Guía

A continuación se presentan las pautas en 3 secciones diferentes. La **Sección I** incluye los principales lineamientos según los estándares internacionales vigentes en materia de abordaje inicial y judicial de NNyA víctimas o testigos. Estos son resumidos en 14 principios que entendemos son fundamentales para comprender la esencia de los cambios que deben realizarse para conseguir un tratamiento adecuado. Luego se presenta con mayor detalle y profundidad la aplicación de estos lineamientos a las cuestiones puntuales del proceso. En primer lugar, en la **Sección II**, se hace referencia a aspectos estructurales necesarios para alcanzar el cumplimiento los objetivos referidos en el punto anterior: *concepto y objetivos de la entrevista, características de la entrevistadora², capacitación y sistema de monitoreo y supervisión, espacio físico y equipamiento*. En segundo lugar, en la **Sección III**, se establecen lineamientos específicos para cada una de las instancias del proceso de investigación.

2 A modo de facilitar la lectura y teniendo en cuenta que las mujeres representan la mayoría de los/las profesionales que actúan en la toma de la declaración testimonial, haremos la respectiva referencia en género femenino a lo largo de todo el documento.

Créditos

Esta Guía fue elaborada con la coordinación de la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) y UNICEF y a partir del trabajo de un equipo de profesionales de las distintas disciplinas que aportaron todo su conocimiento, experiencia y capacidad de reflexión crítica:

- Virginia Berlinerblau. Médica, Especialista en Psiquiatría infanto-juvenil y en Medicina Legal. Médica Forense de la Justicia Nacional;
- Tony Butler. Doctor en Psicología y Profesor en psicología forense de la Universidad de Gloucestershire, Reino Unido. Ex Jefe de Policía en Cuerpo de Oficiales de Paz de Constabulary;
- Zulema Díaz. Psicóloga Forense del Poder Judicial de Neuquén.
- Diego Freedman. Abogado y Docente en la Comisión de Derecho Penal Juvenil de la Universidad de Buenos Aires;
- Mariano Nino. Sociólogo, miembro de la ADC y Responsable Técnico del Proyecto “Acceso a la justicia y protección de NNyA víctimas y testigos de delitos o violencia” ejecutado en conjunto entre ADC y UNICEF;
- Gimol Pinto. Abogada Especialista en Protección de Derechos de UNICEF; Responsable Técnica del Proyecto “Acceso a la justicia y protección de NNyA víctimas y testigos de delitos o violencia” ejecutado en conjunto entre ADC y UNICEF;
- Romina Pzellinsky. Abogada y Consultora de UNICEF; Responsable Técnica del Proyecto “Acceso a la justicia y protección de NNyA víctimas y testigos de delitos o violencia” ejecutado en conjunto entre ADC y UNICEF;
- Martiniano Terragni. Abogado y Secretario de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios de la Procuración General de la Nación.

La Coordinación y los autores agradecen especialmente las críticas y contribuciones realizadas por las siguientes personas: Leonardo Filippini, Abogado y Profesor de la Universidad de Palermo; Jesica Sotelo, Abogada y Defensora de niños/as para la Asociación Igualdad de Derechos; Sabrina Viola, Abogada, miembro de la ADC y Asistente a la Coordinación del referido Proyecto.

Asimismo, ha sido especialmente importante el apoyo brindado por la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios y otros Fiscales de la Procuración General de la Nación.

1

sección

Lineamientos generales y estándares internacionales para el abordaje de NNyA víctimas o testigos





El abuso sexual contra las NNyA es considerado a nivel mundial un delito con características particulares por lo que se requiere que los sistemas penales contengan estructuras, procedimientos y mecanismos adecuados para facilitar la exteriorización de denuncias y optimizar las oportunidades existentes para la recolección de las pruebas disponibles que apoyen el procedimiento penal.

Sin embargo, recién durante las últimas dos décadas los académicos, funcionarios y operadores empezaron a considerar y tomar acciones que tuvieran en cuenta las necesidades de las NNyA y las alternativas para mejorar la recolección de pruebas. En consecuencia, se dictaron diferentes instrumentos internacionales que establecieron nuevos estándares (Directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos, Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad) y distintos países adoptaron mejoras y cambios en los sistemas y procedimientos. A grandes rasgos estos tuvieron dos objetivos principales:

1. Reducir tanto como sea posible el estrés que atraviesan las NNyA a lo largo del proceso, desde que realizan la primera exteriorización hasta la finalización del juicio.
2. Optimizar las oportunidades para obtener pruebas válidas, confiables y de calidad adecuada durante la investigación.



9

Entre las innovaciones adoptadas durante estas últimas dos décadas sin duda una de las más significativas ha sido la video-grabación de la entrevista de declaración testimonial de las NNyA. Esto trajo aparejado una serie de cambios: (1) que la entrevista sea hecha lo antes posible luego de la exteriorización y la presentación de la denuncia; (2) que sea realizada, en principio, una única vez, evitando que la NNyA deba reiterar en distintas oportunidades y a diversos actores los detalles sobre los hechos denunciados y asegurando que la video-grabación sea utilizada en las distintas instancias y etapas del proceso judicial; (3) que sea efectuada por una profesional de la psicología u otra carrera afín, especialmente capacitada, quien aplique un modelo de entrevista investigativa específico y consensuado.

Este sistema ha sido adoptado en una gran cantidad y diversidad de países. La experiencia en estos lugares ha permitido que, a pesar de las diferencias culturales y legales que los caracterizan, se pueda definir una serie de lineamientos generales relacionados con la investigación de estos delitos y el abordaje y la protección de NNyA víctimas o testigos sobre los que existe un amplio y notable consenso a nivel internacional. Estos lineamientos se basan en los estándares internacionales referidos y pueden ser resumidos de la siguiente manera:

1. Objetivo principal. La protección y el bienestar de la NNyA deben ser asumidos como el valor primordial a alcanzar a lo largo de todo el proceso. En consonancia, la capacitación y el trabajo de todos los funcionarios y operadores dentro del sistema de protección y el Poder Judicial con injerencia en la problemática deben estar orientados a minimizar el estrés experimentado por la NNyA, a la vez que se maximizan las oportunidades de obtener pruebas válidas, confiables y de alta calidad.

2. Coordinación y enfoque en red. Todos los actores y los organismos del sistema de protección infantil y el Poder Judicial involucrados deben funcionar como equipo, articulando acciones, intercambiando información y participando en la planificación. Es necesario que exista un acuerdo entre la autoridad a cargo de la investigación (juez o fiscal) y el resto de los funcionarios u operadores actuantes (psicóloga, trabajadora social, médica, etc.) en cuanto a la estrategia de investigación a llevarse a cabo.

3. Coordinación para el bienestar de la NNyA y su familia. El trabajo coordinado entre los múltiples organismos estatales y privados involucrados debe, además de centrarse en la investigación, asegurar la protección y el bienestar de la NNyA y su familia durante todo el proceso y aún finalizado si el caso así lo requiriese. Se debe tener en cuenta que anteriormente se circunscribía el problema del abuso sexual infantil a las lesiones genitales, las enfermedades de transmisión sexual y los trastornos de conducta pero que hoy en día se reconocen numerosas secuelas a largo plazo que son frecuentemente devastadoras³. Muchas de estas consecuencias podrían evitarse si se efectuara un diagnóstico oportuno del problema y se iniciara un tratamiento adecuado. Por otro lado, otro elemento que debe considerarse es que la mayoría de estos casos son intra-familiares o con imputados conocidos de la NNyA y su familia, por lo que el grado de conflictividad implicado en el proceso suele ser elevado y en algunos casos hasta puede derivar en situaciones de amenazas y violencia psicológica y/o física. Por ejemplo, es frecuente que el familiar implicado –padre o padrastro– sea el sostén económico del grupo familiar, lo cual supone una particular dependencia de las víctimas. Ante esta situación resulta fundamental que los funcionarios que trabajan en el caso tengan esto en cuenta e impliquen a los múltiples organismos del Estado para brindar el resguardo y la asistencia psicológica, social y económica a la NNyA y a su familia acorde a las particularidades del caso.



³ Se han descrito diversos problemas clínicos y psicológicos como: cuadros depresivos severos, desórdenes en la alimentación, en especial bulimia nerviosa, ansiedad en todas sus formas, consumo de drogas de abuso, somatización, stress post-traumático, trastornos múltiples de la personalidad, disfunción sexual, dolor pélvico crónico, promiscuidad, prostitución, incapacidad para establecer relaciones de pareja con la madurez suficiente, dificultad en las relaciones interpersonales, trastornos gastrointestinales como dispepsia, colon irritable, dolores abdominales crónicos e inespecíficos, dismenorreas, irregularidades menstruales, cefaleas crónicas, etc. (Berkowitz-CD, Medical consequences of child sexual abuse. Child Abuse & Neglect, 1998 en Abuso Sexual Infantil Sociedad Argentina de Ginecología Infanto Juvenil, Ed. Ascune 2008.

4. Límites a la indagación previa a la entrevista de declaración testimonial.

Es fundamental que en las instancias previas a la declaración testimonial las preguntas que se le realicen directamente a la NNyA sean acotadas, básicas e imprescindibles aunque suficientes como poder determinar las medidas inmediatas a tomar y evaluar los factores de riesgo. Esto supone poder determinar qué ocurrió, quién fue, dónde y hace cuánto tiempo pero no indagar más allá de esto en esta instancia. Esto aplica, por ejemplo, al policía que recibe la denuncia inicial, a la profesional a cargo de la atención inmediata, a la médica durante el examen físico, a la trabajadora social cuando realiza el informe socio-ambiental. En caso que la NNyA, de manera espontánea, revelara información sobre el hecho, el operador o profesional actuante debe registrar las palabras exactas utilizadas por la NNyA -entre comillas y de manera completa- e incluirlas en el informe a entregar a la autoridad a cargo de la investigación. Estos dichos no deben ser analizados ni interpretados por la profesional en relación con su credibilidad, verosimilitud u otros factores.

5. Importancia del relato de la NNyA basado en su recuerdo. La comprobación de un delito como el abuso sexual a NNyA rara vez puede sostenerse sobre la base exclusiva de evidencias periciales como un examen físico. La mayor parte de las NNyA víctimas de estos delitos no presentan signos físicos. Esto varía según el tipo de abuso y el tiempo transcurrido desde el último episodio al momento del examen. Sin embargo, se debe tener en cuenta en todo momento que la ausencia de signos o evidencias físicas no es sinónimo de ausencia de abuso. Esto hace que el relato de la NNyA claro, preciso y basado en un recuerdo no contaminado sea, en la mayoría de las ocasiones el único o más importante elemento en la investigación⁴. Esto supone la necesidad que todos los operadores involucrados actúen con el mayor de los cuidados para reducir al mínimo la posibilidad de contaminación del recuerdo de la NNyA relativo a los hechos objeto de la denuncia. En especial, es fundamental que la NNyA no sea expuesta en ningún momento a las conversaciones que los operadores tengan con los padres o adultos de confianza de la NNyA. En el caso que se encuentre presente durante estas conversaciones, es esencial que se evite cualquier discusión sobre lo que la NNyA pudo haber dicho o la interpretación del adulto sobre lo que pudo haber sucedido.



⁴ Physical signs of sexual abuse in children Second edition. Royal College of Physicians of London. 1997 en Abuso Sexual Infantil Sociedad Argentina de Ginecología Infanto Juvenil, Ed. Ascune 2008.

6. Entrevista de declaración testimonial única. Otra medida fundamental para evitar la posible contaminación del recuerdo de la NNyA y la posibilidad de que ésta incida en el desarrollo del proceso consiste en que se realice una única entrevista de declaración testimonial con la NNyA. A pesar de esto, en ciertas circunstancias excepcionales específicas puede resultar necesaria la realización de una entrevista adicional, que precisa ser debidamente justificada. Este puede ser el caso, por ejemplo, de una NNyA intimidada, reticente o en edad preescolar en el que la psicóloga determine necesario dividir la entrevista en dos o más sesiones.

7. Asesoramiento, obtención de información y evaluación previa de la NNyA. Previo a la realización de la entrevista de declaración testimonial se deben realizar algunos pasos -uno o más encuentros entre la NNyA, sus padres y un profesional especializado- con el fin de, por un lado, asesorar a la NNyA y al adulto a cargo acerca de las características del proceso y, por el otro, obtener datos sobre la NNyA que puedan ser relevantes para la realización de la entrevista (contexto de desarrollo, necesidades especiales, nivel cognitivo y estado emocional) y factores que ayuden a determinar la capacidad y conveniencia de que la NNyA sea entrevistada. Estos pasos previos contienen objetivos claramente diferentes a los de la entrevista de declaración testimonial. Sin embargo, si hubiese exteriorizaciones espontáneas relativas al hecho que se investiga éstas deben ser registradas por escrito, de manera textual y completa, aunque no interpretadas ni convertidas en objeto de indagación por la profesional.

12



8. Planificación de la entrevista de declaración testimonial. Una vez realizado este encuentro de evaluación previa de la víctima y recolectada la información relevante, es conveniente efectuar una instancia de planificación de la entrevista en la que participen los distintos actores involucrados. Allí, se discutirán los temas a ser indagados en la entrevista y cualquier requerimiento o necesidad especial que pudiera tener la NNyA y que debe ser tenida en cuenta para el momento de la realización de la entrevista. Como resultado de esta instancia se debe elaborar y consensuar un plan escrito de la entrevista que incluya una lista de temas relativos al hecho a ser explorados durante la entrevista.

9. Características del ambiente de la entrevista. La NNyA debe ser entrevistada en un ambiente diseñado especialmente para este fin, procurando que se sienta cómoda y lo más relajada posible. Esto también influye en la predisposición de la NNyA a hablar y a brindar un testimonio preciso, detallado y completo.

10. Circuito cerrado de televisión (CCTV). La entrevista debe ser grabada en video y reproducida en simultáneo mediante un equipo de CCTV, con las características adecuadas para asegurar la obtención de un registro de calidad adecuada en términos de imagen y sonido, que pueda ser luego utilizado durante las distintas etapas del proceso -incluyendo el juicio oral- y así

evitar la revictimización que implica requerirle a la NNyA que repita lo ya declarado. Es fundamental que el material sea debidamente guardado para garantizar su seguridad y confidencialidad.

11. Profesional a cargo de la entrevista. La entrevista debe estar a cargo de una profesional psicóloga o de disciplinas vinculadas con la salud mental, especialmente capacitada en abuso sexual infantil y en la realización de entrevistas de declaración testimonial mediante la utilización de modelos de entrevistas específicos previamente consensuados.

12. Etapas de la entrevista. Al comienzo de la entrevista la profesional a cargo llevará a cabo una rutina estandarizada que incluye informar a la NNyA -en un lenguaje apropiado para su edad y condición- los objetivos y las consignas básicas de la entrevista, el propósito de la video-filmación y la ubicación del equipamiento y la presencia de otros actores observando la entrevista en simultáneo desde otra sala. Luego de esto, se recomienda la utilización de un esquema flexible de entrevista acorde a las características de la NNyA que incluye la construcción del rapport o vínculo de confianza, el apoyo al relato libre respecto del hecho que se investiga, con preguntas abiertas alternadas con preguntas focalizadas y específicas para extender y profundizar la descripción realizada. Finalmente, en una etapa de cierre, se conversa con la NNyA tópicos más livianos a fin de facilitar una transición a la salida. Cuando sea necesario, durante la etapa inicial o de rapport se podrán investigar las capacidades cognitivas de la NNyA, su competencia mental y predisposición para brindar testimonio, su capacidad para distinguir la verdad de la mentira y si comprende la importancia de decir la verdad. Sin embargo, no resulta conveniente que esta etapa se extienda más allá de lo necesario con preguntas que, por ejemplo, pueden ser evacuadas a través de entrevistas a los padres, un informe socio-ambiental, informes escolares o de la Oficina de Asistencia a la Víctima, entre otros, ya que demasiadas preguntas en esta primera etapa de la entrevista suelen resultar agotadoras para la NNyA y consecuentemente pueden afectar la etapa principal de la entrevista de declaración.

13. Monitoreo de la entrevista. Es altamente recomendable que una segunda profesional esté a cargo de monitorear el desarrollo de la entrevista desde la sala de observación donde están presente el resto de los actores (o la sala donde está ubicado el equipamiento, dependiendo de la disposición de las salas y los equipos). La función de esta profesional será asegurar que todos los temas incluidos en la planificación sean cubiertos y manejar la cámara cuando sea necesario y no hubiese un operador asignado específicamente (por ejemplo, al comienzo o al final, o en caso que la NNyA se moviera dentro de la sala). También esta profesional tendrá como función el interactuar e intercambiar ideas con la autoridad a cargo de la investigación presente en la sala de observación durante la entrevista. Una vez que la psicóloga a cargo de la entrevista haya terminado la entrevista y lo considere oportuno le propondrá



a la NNyA una breve pausa en la cual la psicóloga colaboradora (fuera de la sala de entrevistas y mientras la NNyA permanece dentro) le transmitirá los temas planificados que no hayan sido abarcados y los requerimientos de las partes efectuados a través de la autoridad a cargo. En esta instancia, la psicóloga (tanto la colaboradora como quien esté a cargo de la entrevista, si fuese necesario) podrá sugerir al magistrado (o autoridad a cargo de la investigación) la conveniencia o no de realzar tales preguntas desde su punto de vista, teniendo en cuenta si ya fueron evacuadas por la NNyA, si son acordes a su etapa madurativa y si encuadran dentro de las preguntas contraindicadas por resultar sesgadas, dirigidas o violatorias de la dignidad e intimidad de la NNyA o por carecer de relación directa con los hechos que se investigan.

14. Supervisión interna y revisión en equipo. El procedimiento de investigación y los mecanismos de protección deben ser regularmente supervisados y revisados por el equipo a cargo con el objeto de identificar oportunidades de ajustes y mejoras en relación con la calidad de las entrevistas. En especial, es muy importante que se utilicen las entrevistas video-grabadas para su análisis, discusión y revisión en conjunto, especialmente en los casos considerados complejos. Por otro lado, resulta recomendable que se efectúen encuentros periódicos inter-disciplinarios en los que participen jueces, fiscales, abogados defensores, asesores u otros funcionarios judiciales, a la vez que psicólogos y médicos que efectúen las entrevistas y los exámenes periciales. Estos tendrán como fin el intercambio de ideas y perspectivas que contribuyan a mejorar los procedimientos. En el caso que las entrevistas de declaración testimonial video-grabadas sean utilizados con fines didácticos se deberá pixelar la imagen y modificar la voz para proteger la intimidad y dignidad de la víctima.



2

sección

Elementos estructurales para el abordaje judicial de NNyA víctimas o testigos





1. Concepto y objetivos de la entrevista de declaración testimonial

¿Cuáles son los objetivos específicos de la entrevista de declaración testimonial?

Objetivos específicos. La entrevista testimonial a la NNyA víctima o testigo es una entrevista investigativa forense con objetivos precisos predeterminados y que debe ser realizada con una técnica depurada que la torne válida para el sistema de justicia.

Su objetivo es obtener información precisa y confiable sobre lo que ocurrió a través del relato de la NNyA, que incluya una descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, conducta del abusador y conducta de la víctima que podrían dar lugar a un supuesto evento abusivo, a un presunto abusador, en un lugar y tiempo determinados. Este objetivo primordial debe ser perseguido teniendo en cuenta la necesidad de minimizar el estrés de la NNyA a través de medidas de protección especialmente instrumentadas a tal fin.

¿Qué nivel de precisión puede esperarse de la información obtenida a través del relato de una NNyA?

Precisión del relato esperable. Esto dependerá de la edad, el desarrollo cognitivo, el contexto familiar y socio-cultural, el

nivel de lenguaje alcanzado y la predisposición a hablar de la NNyA, así como la competencia de la entrevistadora para lograr la comunicación de la NNyA, entre otros factores, por lo que será diferente en cada caso particular. También influirá en esto si el hecho habría sido único o crónico, reciente o antiguo y, más específicamente, el tiempo transcurrido desde la ocurrencia del supuesto abuso hasta el momento de la declaración. En los casos de abusos ocurridos hace un tiempo considerable, por ejemplo, se suelen ubicar épocas de ocurrencia en vez de fechas. En estas circunstancias, tal como lo indica la bibliografía especializada acerca del testimonio infantil, se intenta vincular la existencia de esas conductas abusivas con situaciones concretas y recordables en la vida de la NNyA (cumpleaños, fiestas escolares, vacaciones, estaciones del año, etc.). Ante esto, los magistrados no deberían exigir que se precise el momento y las circunstancias exactas de cada hecho de abuso sexual padecido, tal como sucede con otras figuras delictivas, salvo en casos particulares de niñas mayores o adolescentes y en hechos únicos y recientes. El estudio de la jurisprudencia indica que esta es la tendencia predominante en las decisiones recientes de los jueces.

¿Debe la entrevista incluir preguntas sobre la vida privada de la NNyA o de su historia sexual?

Vida privada. Este no es el objetivo de la entrevista de declaración testimonial por lo que no es pertinente ni corresponde indagar sobre la vida privada o la his-



toria que no sea motivo de la investigación. Por un lado, se preserva el derecho de la NNyA a la intimidad. Por otro lado, se impide la revictimización de la NNyA por eventuales e inadecuados cuestionamientos que puedan surgir por parte de la defensa u otros actores involucrados. Este tipo de preguntas además suelen reducir la predisposición a hablar de la NNyA, pudiendo afectar su colaboración con el proceso.

Únicamente resulta conveniente que, una vez finalizada la entrevista de declaración y agotados todos los puntos del hecho que se investiga, se le pregunte a la NNyA si ha padecido otros eventos de abuso sexual infantil previos. Esto tiene como finalidad el poder discriminarlos adecuadamente del hecho objeto de la entrevista actual.

Delito de corrupción de menores de 18 años. Cabe aclarar una vez más que la entrevista de declaración testimonial no constituye una pericia, por lo cual los elementos que precisen obtenerse relativos a la calificación legal del delito de “corrupción” –tales como efectos emocionales, conductuales, cognitivos o afectivos– podrán ser indagados luego, en otra instancia, durante la pericia psicológica y/o psiquiátrica efectuada por profesionales especialistas en NNyA y, preferentemente capacitados también en abuso sexual.

¿Debe la entrevistadora indagar acerca de síntomas de trauma que sean indicadores de que la NNyA ha sido abusada?

Síntomas de trauma. Esto tampoco constituye un objeto de la entrevista de declaración, quedando la identificación de estos eventuales signos y síntomas reservada para los exámenes periciales psicológicos y/o psiquiátricos que suelen ser solicitados con posterioridad a la entrevista testimonial cuando el magistrado lo considera necesario y justificado. Ello no implica desconocer los dichos espontáneos al respecto, así como el correlato emocional, para-verbal y gestual de la NNyA durante la entrevista de declaración, que deben ser ponderados con los restantes elementos del expediente a la hora de efectuar un análisis preliminar sobre la verosimilitud del relato si se hubiera obtenido suficiente información durante la entrevista, tal como se detalla en el punto a continuación sobre el informe con las conclusiones de la psicóloga sobre la entrevista de declaración testimonial.

¿Cuál es la diferencia entre la entrevista de declaración testimonial y el examen pericial?

Las pericias. A diferencia de la declaración testimonial que tiene como objetivo obtener información precisa y confiable sobre lo ocurrido a través del relato de la NNyA, los exámenes periciales que eventualmente ordene realizar el magistrado y que pueden ser psiquiátrico, psicológico, ginecológico, clínico o de otra índole deben responder a cuestiones concretas solicitadas. Por ejemplo, pueden citarse las preguntas de común ocurrencia en abuso sexual infantil tales como identificación de lesio-



nes, indicadores en la esfera psíquica compatibles con abuso sexual infantil, indicadores de credibilidad del relato, de fabulación patológica en el relato de abuso sexual infantil, de posibilidad de inducción por parte de terceras personas, entre otros. Este examen puede efectuarse en una única sesión o en varias, acorde nuevamente a las características de la NNyA, si presenta necesidades especiales, etc.

Perito de parte en las pericias.

Tanto la defensa como la querella tienen derecho a contar con un perito de parte para controlar la realización de estos estudios. Para permitir esto, sin interferir en el establecimiento del rapport entre la examinadora y la NNyA ni afectar su predisposición a hablar, se recomienda que ante la presencia de peritos de parte se utilice el sistema de CCTV que les permita seguir el examen realizado por el perito oficial desde el exterior y en simultáneo y luego, en el caso que lo consideren necesario, presentar un informe propio.

¿Puede la entrevista testimonial cumplir además un fin terapéutico?

Fin terapéutico. Si bien el objetivo fundamental es que la psicóloga realice la entrevista en condiciones que resguarden la salud mental de la NNyA (y esto supone que deba brindarle soporte emocional si su estado lo requiriese) esto no implica que la entrevista cumpla un fin terapéutico. Como se dijo, la entrevista tiene un objetivo investigativo y pretender que cumpla otro objeti-

vo adicional a éste es desaconsejado, ya que esto puede generar confusiones y afectar el desarrollo de la entrevista. Asimismo, tampoco es recomendable que la psicoterapeuta de la NNyA intervenga en la entrevista de declaración, por ejemplo como perito de parte, ya que estos roles son diferentes, tienen objetivos claramente distintos y no resultan intercambiables.

Obligaciones positivas del Estado. El Estado debe asegurar un acompañamiento efectivo a la NNyA víctima y a su familia (protección frente a amenazas, asesoramiento e información relevante sobre el desarrollo de la causa, etc.) a lo largo del proceso judicial. También debe asegurarse a la NNyA un inmediato tratamiento psicoterapéutico cuando el caso lo requiriese (por ejemplo en casos de signosintomatología compatible con estrés postraumático, riesgo de auto-agresiones o ideación suicida, incontinencia familiar, etc.), preferentemente luego de que brinde testimonio para evitar futuros cuestionamientos respecto de influencias externas. Se debe tener en cuenta que, de acuerdo a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a lo establecido en el Código Procesal Penal de la Nación y en muchos de los códigos procesales penales provinciales, el Estado debe garantizar a las NNyA víctimas y testigos la protección de su integridad física y moral desde el inicio hasta la finalización del proceso, promoviendo su recuperación física y psicológica y su reintegración social incluyendo servicios de asistencia y apoyo para tal efecto.





Coordinación. Para esto es importante que se trabaje coordinadamente y en red, con instituciones y/o profesionales públicos o privados y que en caso que la NNyA no estuviese en tratamiento terapéutico se haga la derivación correspondiente con la prioridad que el caso imponga, cuando sea aconsejable, y se remita la situación para control del organismo a cargo de velar por el interés de la NNyA (Defensoría, Asesoría Tutelar, Abogado del Niño/a, Oficina de Asistencia a la Víctima, u otro).

¿Debe la psicóloga entregar un informe con posterioridad a la realización de la entrevista de declaración testimonial?

¿Qué características debe tener este informe?

Informe judicial de entrevista videograbada de declaración testimonial. Tal como lo indican la mayoría de las normativas procesales, las psicólogas luego de la entrevista de declaración testimonial deben entregar un informe con sus conclusiones. A pesar de esto, ninguna de estas normas especifica cuáles deben ser los contenidos de este informe. En nuestra opinión este informe debería incluir una descripción de la pre-disposición de la NNyA a hablar, si se observó algún impedimento para brindar testimonio de manera válida, confiable y completo por limitaciones del lenguaje o cognitivas u otras, así como una descripción de la conducta, de su correlato emocional y gestual durante el relato. En

relación con este último punto vale la pena aclarar que no existe un “síndrome emocional del abuso sexual infantil” único ni excluyente, sino que pueden encontrarse una variedad de signos y síntomas o ninguno en absoluto, según las características del hecho, de la NNyA, su entorno, recursos personales, familiares y sociales (grado de continencia familiar, si fue creído o culpabilizado, si ha sido amenazado, etc.).

Valoración preliminar de la verosimilitud del relato de la NNyA.

En los casos en los que el material producido por la NNyA (dichos, actitudes, escenificación, escritos, reacciones emocionales concomitantes, otras comunicaciones para-verbales) sea suficiente, la psicóloga podrá incluir en el informe referencias preliminares a la valoración de la verosimilitud del relato cuando esto sea solicitado por la autoridad a cargo del caso. Esta valoración preliminar de la verosimilitud se debe basar en los siguientes elementos a ser explicitados: el testimonio es consistente, claro y coherente (con lógica de acuerdo a las edad y características socioculturales de la NNyA), efectuado sin contradicciones fundamentales, presenta detalles ideosincráticos sobre el hecho, contextuales e interaccionales, muestra un conocimiento sexual inapropiado, es realizado con lenguaje infantil propio de la edad, no se detectan desde lo expresado por la NNyA motivaciones secundarias para mentir, ocultar o fabular deliberadamente respecto del hecho o si aparecerían elementos que den cuenta de una posible intimidación o inducción por parte de un

adulto. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, esta valoración realizada por la psicóloga en esta instancia es preliminar y diferente al análisis de la credibilidad integral del testimonio de la NNyA que es un paso posterior al que se arriba luego de valorar las producciones de la víctima en las diferentes instancias y a partir de la totalidad de los elementos recabados en el expediente y de manera integrada, incluyendo por ejemplo los resultados de los exámenes periciales psicológico, psiquiátrico y/o ginecológico.

Especificidad del informe. El informe que aquí se menciona se diferencia del informe que debe realizarse en una pericia. Según la jurisprudencia tanto nacional como provincial, el informe que debe elaborarse a partir de la declaración testimonial no reviste la calidad de peritaje, ya que las normas que incorporan la declaración realizada mediante CCTV fueron incluidas en el capítulo atinente a los “Testigos” y no en el de los

“Peritos”. En este sentido, lo que se pretende con la entrevista de declaración mediante el sistema de CCTV es evitar la interrogación directa del tribunal o las partes en los casos de NNyA para hacerlo a través de profesionales especializados a fin de proteger a la NNyA y evitar su revictimización. En definitiva, se trata de un modo distinto de producir una declaración testimonial y el informe al que hacen alusión las normas procesales se dirige a que la profesional realice observaciones que haya percibido durante el relato de la NNyA que puedan ser útiles para el proceso. En el anexo de esta Guía se adjunta un “Modelo de informe de entrevista de declaración testimonial”.

Dichos textuales. Este informe psicológico de declaración testimonial no debería incluir la transcripción de algunos o todos los dichos textuales de las NNyA ya que esta información está contenida en la video-grabación y resulta de fácil y directo acceso por las partes y el magistrado.



Factores críticos para que la entrevista sea exitosa

- La profesional a cargo de la entrevista debe crear un clima de confianza que, en la medida de lo posible, haga sentir a la NNyA en una situación de pares.
- La entrevista debe ser realizada con un tono cálido, que haga sentir a la NNyA cómoda y de ninguna manera amenazada o apurada.
- Al comenzar, la entrevistadora debe describir con cuidado en qué consiste la entrevista, el rol de la entrevistadora y lo que se espera de la NNyA, así como aclarar las dudas que le surjan.
- Se deben propiciar todas las oportunidades posibles para que la NNyA pueda relatar libremente los supuestos hechos denunciados y sin interrupciones.
- La entrevistadora forense debe escuchar a la NNyA con cuidado y prestar atención a los términos que utiliza, adaptándose a sus tiempos, su nivel intelectual y del lenguaje.
- Cuando se le hagan preguntas a la NNyA, éstas deben ser construidas y vinculadas con la información que ella haya brindado previamente, así como estar centradas en el hecho que se denuncia.
- La entrevistadora no debe escribir durante la entrevista ya que disminuye el rapport, la oportunidad de observación de la NNyA y de interactuar por medio de la mirada, así como la posibilidad de adaptarse a la NNyA.
- La entrevista debe efectuarse en el horario pre-fijado ya que las esperas cansan a la NNyA e incrementan su ansiedad, nuevamente, pudiendo perjudicarse su predisposición a hablar.
- Durante la entrevista, se deben aprovechar las oportunidades disponibles para evacuar cualquier malentendido con la NNyA que hubiese surgido durante la entrevista.
- Antes de finalizar la entrevista de declaración testimonial, se le debe dar la oportunidad a la NNyA de agregar lo que no haya sido cubierto o de realizarle a la profesional cualquier pregunta que tuviera.



2. Características de la persona a cargo de la entrevista de declaración testimonial y trabajo en equipo. Especificidad del trabajo con NNyA.

¿Qué características y formación debe tener la persona a cargo de realizar la entrevista de declaración testimonial?

Entrenamiento específico. La exigencia de que la persona a cargo de realizar la entrevista de declaración testimonial sea psicólogo/a no garantiza, en principio, que cuente con las habilidades y conocimientos imprescindibles para realizarla adecuadamente y conseguir una declaración confiable, particularmente si no tienen experiencia en el trabajo con NNyA. En este sentido, resulta fundamental que esta persona cuente con la experiencia y el entrenamiento específico que le brinde las estrategias y técnicas necesarias para obtener una declaración confiable, completa y válida a partir de la palabra de la NNyA. Esto supone que la NNyA realice un relato sobre lo que le habría sucedido con una entrevistadora que desarrolle una técnica depurada y adecuada al caso particular.

Para conseguir esto es imprescindible que estas profesionales participen de actividades de capacitación específicas e intensivas

y de actualizaciones periódicas relativas a las prácticas. No se debe olvidar que la cantidad y la calidad de información que la NNyA aporte está en directa relación con la capacidad del adulto para relacionarse con ellas.

Otros/as profesionales. A nuestro entender estas entrevistas no solamente pueden ser realizadas por psicólogas sino también por profesionales de disciplinas afines tales como la psicopedagogía, el trabajo social o la psiquiatría, en tanto y en cuanto cuenten con la formación anteriormente referida. Sin embargo, la reforma al Código Procesal Penal de la Nación y la mayoría de las modificaciones hechas en los textos provinciales incluyeron específicamente el requisito de ser “psicólogo especialista en niños y/o adolescentes” atento a la complejidad de la tarea implicada.

¿Cuáles son los beneficios de que el trabajo de la entrevistadora sea asistido por otra profesional que se desempeñe como colaboradora?

Equipo. La experiencia internacional demuestra los beneficios de conformar un equipo de dos personas para realizar cada entrevista de declaración testimonial. Esto supone que una de las profesionales actúa como persona a cargo de realizar la entrevista a la NNyA y la otra como psicóloga colaboradora, quien permanece en la sala de observación (o en la sala de equipos en el caso que ésta estuviera separada) junto con el resto de los actores.





Rol de la colaboradora. Este sistema permite que la psicóloga colaboradora pueda hacer un seguimiento de la entrevista, asegurando que no queden cuestiones por tratar en función de la planificación realizada y se respeten las necesidades de la NNyA. También cumple con la función de interactuar con la autoridad a cargo de la entrevista (juez o fiscal), presente en la sala de observación durante el desarrollo de la entrevista, aclarando dudas y corroborando que, en la medida de lo conveniente, sus pretensiones e interrogantes sean tenidas en cuenta.

Interacción entre la psicóloga y las partes. En el momento en el que la psicóloga a cargo de realizar la entrevista lo considere oportuno debe realizar un intervalo que le permita salir de la sala de entrevista por unos instantes. En ese momento, la psicóloga colaboradora le transmitirá a la entrevistadora las eventuales cuestiones pendientes y las inquietudes que hubiesen sido comunicadas por el magistrado para que ésta las incluya en la última parte de la entrevista. Esta interacción deberá ser lo más breve posible ya que la NNyA permanecerá en el recinto de la entrevista esperando el regreso de la psicóloga.

Beneficios. Este sistema resulta muy importante para asegurar la calidad global y que se hayan cubierto los puntos objeto de la entrevista, lo que será muy importante a lo largo del proceso judicial y del juicio oral para evitar que la NNyA sea entrevistada nuevamente o se produzcan eventuales impugnaciones por defectos de la entrevista.

3. Capacitación específica de las personas a cargo de las entrevistas y sistema de monitoreo, supervisión y aprendizaje

¿En qué deben consistir las actividades de capacitación específicas para la realización de las entrevistas?

Participación de todos los actores. Tal como se dijo en el punto anterior, las profesionales a cargo de la realización de las entrevistas deben recibir un entrenamiento específico para llevar a cabo esta tarea adecuadamente. Es importante destacar aquí la importancia que esta capacitación no se limite únicamente a las entrevistadoras, sino que además involucre, de acuerdo a las incumbencias, a los actores que también participan del proceso.

Contenidos. Los contenidos de la capacitación deben incluir al menos estos elementos:

- Conocimiento sobre el desarrollo emocional, cognitivo y lingüístico de las NNyA;
- Conocimiento del sistema legal y judicial;
- Entrenamiento en técnicas para asesorar la competencia mental, legal y lingüística de las NNyA;
- Entrenamiento en técnicas de entrevistas investigativas forenses con NNyA para

obtener declaraciones confiables, objetivas y válidas;

- Antecedentes de formación sobre la dinámica del abuso de NNyA y su impacto en el psiquismo infantil;
- Educación continua bajo la forma de consultas a colegas, la actualización periódica de la literatura científica y de cuestiones legales.
- El proceso de entrenamiento es de por vida, los principiantes de hoy devienen los expertos del mañana.

¿De qué manera se puede asegurar la supervisión y la revisión de la actuación de los actores involucrados y las entrevistas realizadas?

Supervisión y revisión interna.

La capacitación sólo puede aportar el puntapié inicial para el desarrollo de las habilidades y conocimientos necesarios para realizar las entrevistas adecuadamente, obteniendo la máxima información al mismo tiempo que se crea un clima de confianza y confianza. Por lo tanto, es fundamental que luego de la capacitación se instrumente un sistema permanente de supervisión y revisión interna de las entrevistas, como un medio para que las entrevistadoras revisen y mejoren sus técnicas.

Intercambio. Por otro lado, resulta recomendable que se efectúen encuentros periódicos inter-disciplinarios en los que participen jueces, fiscales, abogados, defensores, asesores de menores y otros funcionarios judiciales, a la vez que psicólogos y

médicos que efectúen las entrevistas y los exámenes periciales. Estos tendrán como fin el intercambio de ideas y perspectivas que contribuyan a mejorar las prácticas.

Utilización en otros ámbitos. En el caso que las entrevistas de declaración testimonial video-grabadas sean utilizadas con fines didácticos, por ejemplo, en la capacitación de otros miembros de los poderes judiciales u otros profesionales con responsabilidad en la temática, se deberá tener en cuenta en todo momento la necesidad de proteger la intimidad y dignidad de la NNyA víctima entrevistada. Para ello se recomienda en estos casos solicitar la autorización de los padres o el adulto responsable y, cuando fuera apropiado se puede requerir la autorización a la propia NNyA. Si bien el pixelado y la deformación de la voz ayudan a preservar la identidad de la NNyA se debe tener en cuenta que impiden el importante beneficio de observar el lenguaje corporal, las expresiones faciales y el tono de la voz de la NNyA.



25

4. Espacio físico y equipamientos adecuados para la entrevista de declaración testimonial

¿Qué características debe tener el espacio físico donde se realiza la entrevista testimonial?



Características generales. Debe ser un lugar silencioso, con aislamiento de ruidos externos y en el que puedan evitarse las interrupciones. Debe tener una decoración amigable y atractiva, adecuada para las NNyA de diferentes edades, que transmita una sensación de cierta calidez, sin dejar de ser sencilla para evitar distracciones.

Muebles. Los muebles deben ser adecuados para NNyA de diferentes edades y estar preparados con anterioridad a la entrevista. Por ejemplo, una mesa y las sillas serán diferentes para una adolescente de 17 años que para una niña de 4 años.

¿Qué elementos y juguetes deben estar presentes?

Elementos y juguetes. En la sala de entrevista debe haber algunos elementos como papel, lápices, crayones para el caso que la NNyA quiera dibujar o escribir para asistir el relato y también porque ayudan a reducir la ansiedad de la NNyA. Sin embargo, en cuanto a los juguetes, existe consenso sobre la necesidad de que sólo haya un número limitado de éstos y que sean apropiados para la edad. Es recomendable que estos estén, en principio, fuera del alcance de la vista de la NNyA y que sólo sean introducidos cuando la psicóloga lo considere necesario para facilitar u apoyar el relato especialmente con niñas de edad pre-escolar y escolar. En el caso de que la NNyA realice dibujos o escritos, estos deben ser remitidos junto con el informe al que luego podrán acceder las partes.

Otros elementos. También es importante asegurar que la NNyA esté cómoda en todo momento y que cuente, por ejemplo, con agua o con la posibilidad de ir al baño previamente, a fin de minimizar las posibles interrupciones.

¿Es necesario contar con una cámara Gesell, es decir, con dos salas contiguas unidas por un vidrio espejado, o puede reemplazarse este sistema con un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV)?

Ventajas del CCTV. La experiencia internacional e incluso lo que sucede en distintas localidades de la Argentina es contundente en cuanto a la conveniencia de utilizar el sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV). Este sistema tiene varias ventajas por sobre el sistema de cámara Gesell:

- Permite que la sala de entrevistas no tenga que ser contigua a la sala de observación y, por lo tanto, que haya menos problemas con la aislación del audio y con la logística para que la NNyA no vea a las otras personas al entrar y salir de la sala;
- La configuración de la sala resulta menos intimidante al no tener que incluir un vidrio espejado en una de las paredes;
- Su instalación resulta mucho más económica, fácil y rápida a la vez que sencilla de ser trasladada a otra ubicación.

¿Cómo se deben disponer los accesos a las salas?

Accesos independientes. Resulta fundamental que la sala de entrevista cuente con un acceso que sea absolutamente independiente al de la sala de observación, donde estarán presentes los otros actores. Esto asegura que la NNyA no se encuentre ni antes ni después de la entrevista con el imputado, su abogado o los familiares, algo que puede ser sumamente traumático e intimidante para la NNyA y negativo para el desarrollo de la entrevista de declaración testimonial.

Beneficios del CCTV. Este requisito puede ser asegurado más fácilmente cuando se utiliza el sistema de CCTV en vez de la cámara Gesell. Incluso, este sistema permite que la sala de entrevistas esté ubicada en un edificio diferente al de la sala de observación, evitando por completo la posibilidad de que la NNyA víctima se encuentre en algún momento, como ser la puerta de ingreso por la calle, con el imputado.

Seguimiento remoto. También este sistema posibilita que el predio o la sala a donde tenga que concurrir la NNyA para realizar la entrevista, esté aislada de los recintos forenses y/o judiciales que suelen tener una nutrida concurrencia. Esto puede ser realizado mediante una sencilla instalación adicional que permita la transmisión de la entrevista por red o internet en la sala de observación instalada en otro edificio o sección. Este sistema además posibilita que los funcionarios puedan observar la entrevista en simultáneo desde la PC en sus despachos, en caso que no puedan trasladarse hasta la sala de observación.

¿Qué características debe tener la sala de espera para la NNyA?

Sala de espera. Es importante que se disponga una sala de espera independiente y amigable, equipada con algunos juguetes y otros elementos que ayuden a la NNyA a distraerse y reducir su nivel de estrés hasta que lleguen todos los actores requeridos y se pueda iniciar la entrevista. Sin embargo, es conveniente que, en la medida de lo posible, la víctima pueda entrar de manera inmediata a la sala de entrevista y no deba permanecer por mucho tiempo en una sala de espera, especialmente cuando se trata de niñas pequeñas con el objeto de evitar el cansancio y la ansiedad que genera la espera.

¿Qué características debe tener el equipamiento para cumplir con sus funciones adecuadamente?

Equipamiento. La adquisición del equipamiento y su configuración debe ser planificada con anterioridad y tomando los recaudos necesarios. Esto evita problemas futuros con la calidad de las grabaciones, reduce costos y pérdidas de tiempo. El equipamiento debe cumplir los siguientes requisitos:

- Respecto a la realización de la grabación y su preservación, este procedimiento debe ser seguro y sencillo. Esto significa, que no se corte repentinamente la grabación, no se borre la información, etc.
- La sala debe estar preparada para asegurar el aislamiento de sonidos del exterior, por ejemplo, contar con doble vidrio en caso de tener alguna ventana, tener



micrófonos de ambiente que estén aislados de los sonidos que se transmiten por la estructura del edificio, entre otros.

- Debe asegurar la obtención del audio con una calidad adecuada, teniendo en cuenta que es muy frecuente que las NNyA en esta situación, especialmente cuando son pequeñas, bajen el volumen de voz,

hablen para abajo, se trasladen por la sala.

- Debe contar con al menos dos cámaras de video que puedan tomar a la NNyA desde dos ángulos, que puedan ser controladas desde el exterior para seguir los gestos y movimientos corporales que pueda hacer mientras está sentada o se traslada por la sala.



3

sección

Pasos del proceso de
investigación con NNyA
víctimas o testigos





1. Denuncia inicial

¿Cómo actuar cuando una NNyA (acompañada por un mayor o no) se presenta ante una comisaría, fiscalía, juzgado u otro organismo para exponer una situación de abuso sexual o violencia?

Situación inicial. La NNyA puede presentarse en la comisaría, fiscalía, juzgado u otro organismo para develar que fue víctima o testigo de un abuso o una situación de violencia. Lo más frecuente es que lo haga acompañada de un adulto. En este caso las preguntas que sean necesarias de realizar deben dirigirse únicamente al mayor y la NNyA debe ser mantenida al margen de esta parte inicial de la investigación en una sala de espera apropiada.

Casos en los que la NNyA esté sola. En el caso que la NNyA se encuentre sola será fundamental identificar si el supuesto hecho habría sido o no reciente y si el autor sería intra o extra-familiar. Esto servirá para determinar la necesidad de que se lleven a cabo las diligencias urgentes necesarias en esta instancia (por ejemplo, el secuestro de objetos cuando el hecho hubiese sido reciente). Es importante en estos casos, intentar identificar y convocar a un adulto legalmente responsable de confianza de la NNyA para que se presente en el organismo y realice la denuncia correspondiente. En el caso que éste no existiera, la denuncia podrá ser iniciada de oficio por el policía pero habrá que convocar al asesor

de menores para que vele por la protección de los derechos de la NNyA y la represente para instar a la acción penal.

Prohibición de interrogar. Más allá de las características de cada caso y la realidad en cada provincia, en esta instancia la NNyA no debe ser interrogada bajo ninguna circunstancia. Sólo se debe procurar la información mínima sobre el hecho que permita realizar la denuncia y determinar si el hecho sería reciente o de larga data, intra o extra-familiar, realizado por un sujeto conocido o desconocido por la víctima. Por lo tanto, las únicas preguntas que podrían hacerse en esta instancia son qué pasó, cuándo, dónde y quien lo hizo y, en principio, éstas deberían estar dirigidas únicamente al adulto denunciante a cargo o a la asesora o defensora de menores.

Contacto con otras personas. En todo momento durante esta instancia se debe tener especial cuidado por evitar que la NNyA, acompañada o no, permanezca junto con otras personas no conocidas dentro de la dependencia u organismo, tanto cuando espera como, especialmente, cuando ella o el adulto que la acompaña se expresan sobre lo que habría sucedido.

¿Cómo actuar si la NNyA, durante este primer contacto, relata libremente lo que le sucedió?

Relato espontáneo. En el caso que la NNyA relate espontáneamente lo que le habría sucedido el operador u oficial (por



ejemplo de la Policía) no debe interrumpirla sino que debe dejarla expresarse y tomar registro textual e íntegro sobre todo lo dicho. Resulta de suma importancia que las palabras utilizadas por la NNyA sean reproducidas de manera integral y exacta en el informe ya que esto será muy significativo para la investigación. También puede ser conveniente que se incluya la descripción de algunas situaciones que puedan ser relevantes, como ser las circunstancias en las que se realizó la develación de la situación.

¿Puede la NNyA erigirse en querellante por su cuenta, sin contar con el consentimiento de los padres y/o tutores?

Abogado del niño/a. La NNyA tiene derecho a recibir asistencia legal y técnica por parte de un abogado de su confianza, en caso que desee ejercer la acción penal y/o civil contra el imputado de un delito y erigirse en particular damnificada⁵. Este abogado del niño, letrado especialista en derechos del niño, elegido por la NNyA no precisa del consentimiento de los padres y/o tutores para representarla. El/la profesional podrá surgir de un listado de abogados del niño que se le pondrá a disposición, quien actuará como patrocinante de la querella y podrá participar de todo el proceso, incluyendo la entrevista de declaración testimonial. El letrado actuante en su doble rol de patrocinante y abogado

del niño deberá velar siempre por la protección de los derechos de su representada, en su especial condición de sujeto de derecho en formación y de víctima de delito.

2. Atención inmediata a la víctima

¿Qué acción debe tomarse una vez recibida la denuncia?

Primera intervención profesional. Una vez recibida la denuncia se debe dar intervención de manera inmediata a una profesional de la salud mental (o a un equipo de profesionales), específicamente entrenada para la atención de víctimas menores de edad, que preferentemente sea del mismo sexo de la NNyA víctima, atento los hechos que se denuncian.

Organismo especializado. Para realizar esta tarea es importante que exista un organismo o profesional especializado que esté disponible en todo momento, mediante un sistema de guardias. En este sentido, son varias las provincias que cuentan con una Oficina de Atención a las Víctimas (O.FA.VI.), dependientes del Ministerio Público Fiscal o del Poder Ejecutivo, que toma intervención en todos estos casos y de manera inmediata a la recepción de una denuncia que involucre a NNyA víctimas o testigos.



⁵ Este derecho a recibir asistencia surge de la Convención de los Derechos del Niño, arts. 37 a 40, del art 12 derecho a ser oído, y art. 27 ley 26.061, que consagra la figura del abogado del niño.

Espacio físico. Este encuentro debe ser realizado en un lugar y ambiente reservado para proteger la intimidad y dignidad de la víctima.

¿Cuál es el objetivo principal de este encuentro con una profesional (o un equipo) especialmente capacitada en esta instancia inicial?

Objetivos. Este primer contacto que una profesional (o un equipo) especialmente capacitada realiza con la NNyA es muy importante. Su objetivo primordial es la contención emocional de la víctima, el resguardo de su seguridad psíquica y la evaluación del riesgo (por ejemplo, de que se reiteren los hechos denunciados, de represalias por parte del imputado o su familia, etc.) para determinar la necesidad de tomar medidas preventivas (por ejemplo, exclusión del hogar o prohibición de acercamiento de un adulto, necesidad de custodia) o de atención psicoterapéutica.

Información y contención. Esto supone la obtención de información imprescindible para comprender el contexto en el que se desarrolla la NNyA: con quién vive, quién es el adulto a cargo, si está escolarizada, su estado emocional en ese momento, recursos familiares disponibles, etc. También, la psicóloga (o el equipo) debe dar contención psico-social a la NNyA y/o a su familia y, en caso que fuera necesario, recomendar su derivación a un centro de salud para la atención médica y psicológica.

Actitud general de la profesional de la OFA.VI. o similar. La profesional debe mantener una actitud de escucha, tratando de realizar la menor cantidad de preguntas posibles a la NNyA sobre el hecho que se investiga y limitadas a preguntas abiertas.

¿Qué debe hacer la profesional con lo observado en el encuentro?

Informe. La profesional (o el equipo) debe presentar un informe en el que se consignen los hechos básicos denunciados, así como la información recogida acerca de las circunstancias de la develación y una valoración del riesgo en los casos en que fuera necesario. Este informe de evaluación debe documentar las fuentes de información y/o los datos en los que se basa al formular una opinión y hacer recomendaciones sobre el caso. Se debe tener en cuenta que esta evaluación puede no ser concluyente. Si así fuera la profesional debe incluir la información que resulte de interés aunque no le permita expresarse de manera decisiva sobre el caso.

¿Qué debe hacer la profesional con la información obtenida en esta instancia que pueda ser útil para la investigación?

Información útil para la investigación. Si bien el objetivo principal de esta instancia es la atención victimológica, por lo que no constituye un interrogatorio o una pericia y no apunta a obtener una descripción detallada de los hechos denunciados -algo que será luego objeto de la decla-



ración testimonial- es necesario que la información que surja en este primer contacto que pueda ser útil para el desarrollo de la investigación sea incluida en el informe y registrada de manera íntegra y textual.

Esto incluye la posibilidad de que la NNyA brinde información que sea indicativa acerca de la necesidad de recolectar evidencia física o rastros en el lugar del hecho (ropa, rastros biológicos, videos, archivos informáticos, etc.) o sobre la posibilidad y/o necesidad de citar otras víctimas o testigos.

¿Qué debe hacer la profesional si la NNyA relata espontáneamente lo sucedido?

Relato espontáneo. Tal como sucedía en la instancia de recepción de la denuncia inicial, la profesional en este caso

no debe interrumpir a la NNyA sino permitirle hablar, escucharla y registrar textualmente lo que diga, de manera íntegra y con las palabras exactas y entrecomilladas. También es importante que registre todo lo sucedido, incluyendo la conducta de la NNyA y de las personas que la acompañan y cualquier otro hecho que pudiera ser relevante para la entrevista de declaración testimonial o el desarrollo de la investigación en general (por ejemplo, cuando una NNyA presenta necesidades especiales o alguna discapacidad, o surge una conducta particular por parte de los adultos que acompañan a la NNyA).

Hay que tener en cuenta que ésta puede ser la única oportunidad en la que la NNyA hable sobre el hecho, ya que el recuerdo y las emociones que se observan en dicha oportunidad son irrepetibles y contribuyen a brindar más elementos a la investigación.



Ejemplos de Atención Inmediata en las provincias

- En la **Ciudad de Buenos Aires** está en funcionamiento la “Brigada Móvil de Intervención en Urgencias con Víctimas de Delitos Sexuales” dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Estas Brigadas están compuestas por un psicólogo/a, trabajador/a social y dos oficiales de la Policía Federal. Están organizadas en un sistema de guardia y se desplazan en un móvil no identificable hasta el lugar del hecho, incluyendo la comisaría donde se recibió esta denuncia. Una vez que llegan acompañan a la víctima, aportándole el apoyo jurídico, social y psicológico necesario y en caso de ser preciso, la trasladan a un hospital público. La psicóloga completa un formulario pre-impresso denominado “Informe de colaboración” donde consignan los hechos básicos denunciados y algunas referencias básicas sobre las circunstancias de la develación de la situación. Una vez acontecida la situación de emergencia, el caso queda a cargo del Equipo de Seguimiento, que constituye el segundo momento de las intervenciones.
En los casos en que la víctima fuese menor de edad, se da intervención al Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes que actúa como órgano de protección.
- En la **provincia de Neuquén** existe una Oficina de Asistencia a la Víctima de la Fiscalía de Graves Atentados Personales que trabaja en coordinación con otras instituciones públicas. En esta oficina trabajan mujeres que se encuentran capacitadas para la atención de NNyA víctimas de abuso. Una vez recibida una denuncia de abuso sexual, se pone en conocimiento de esta oficina donde se realizan las primeras intervenciones que incluyen el asesoramiento y la contención de la víctima y, especialmente, se trabaja con los responsables de la NNyA en relación con el asesoramiento sobre situaciones de riesgo y protección. Asimismo, de ser necesario, solicitan la derivación al Servicio de Maltrato Infantil de hospitales o centros de salud. Cuando no se cuenta con un adulto responsable, interviene directamente la Defensoría de Menores la cual tramita las medidas correspondientes en forma urgente. Todas las instituciones cuentan con guardias permanentes. Esta coordinación institucional no se encuentra protocolarizada sino que es coordinada por el Fiscal de la Oficina de Graves Atentados Personales quien organiza y moviliza las acciones de protección dependiendo del caso.
- En la **provincia de Misiones** funciona en la ciudad de Posadas la Comisaría de la Mujer que atiende específicamente a mujeres y NNyA víctimas de abuso sexual y violencia intrafamiliar y se encuentran conformadas por mujeres, lo que facilita la denuncia por parte de la niña o mujer violentada o abusada. Reciben las denuncias de manera directa o por derivaciones del resto de las Comisaría. De la misma forma, cuando la Comisaría de la Mujer recibe denuncias por otros delitos, toman la denuncia y la remiten a otra comisaría. Una vez que toman la denuncia, ponen en conocimiento al juez de familia o al de instrucción según corresponda, quienes disponen de manera inmediata las medidas a tomar. Desde la Comisaría no entrevistan directamente a la NNyA menor de edad, sino a sus padres. Cuando éstos no están presentes se comunican con el defensor oficial y trasladan a la NNyA directamente a la fiscalía. También se comunican con el Cuerpo Médico Forense quienes junto con la Comisaría realizan articuladamente el examen médico correspondiente. Para mejorar esta articulación y el abordaje de las NNyA en esta situación se realizaron diversas actividades desde el Poder Judicial. La Ley 4405 modificatoria de la Ley de Violencia Familiar de la provincia regula las actuaciones de la Comisaría de la Mujer y el procedimiento que debe adoptarse posteriormente.



3. Intervención judicial y planificación de la investigación

¿Cuándo toma intervención la autoridad judicial que estará a cargo de la causa?

Intervención judicial. Una vez recibida la denuncia en la comisaría, fiscalía, juzgado, línea telefónica para emergencias u otro organismo y que haya tomado intervención de manera inmediata una profesional (o un equipo) especialmente preparada para la atención de NNyA víctimas o testigos (Oficina de Atención a la Víctima o semejante) se debe poner en conocimiento de la denuncia, en caso de no haberlo hecho hasta entonces, la fiscalía o el juzgado de instrucción de turno, según el sistema procesal de cada provincia.

¿Qué decisiones debe tomar esta autoridad relacionadas con el desarrollo inicial de la investigación?

Decisiones a tomar. En función de la información obtenida hasta el momento –principalmente denuncia e informe de la profesional a cargo de la atención inmediata– la autoridad a cargo de la causa deberá tomar decisiones relativas a la planificación de la investigación. Entre ellas decidirá sobre la necesidad y procedencia de determinadas diligencias preventivas, de recolectar y preservar evidencia física o rastros en el lugar

del hecho, citar otras víctimas o testigos, entre otras. Asimismo, debe decidir sobre el momento, la necesidad y pertinencia de que la NNyA víctima sea examinada física, psicológica y psiquiátricamente y se le tome declaración testimonial, teniendo en cuenta las medidas de protección específicas que se detallan a continuación.

4. Examen médico (físico) forense

¿Quién debe requerir el examen médico forense y de qué manera?

Solicitud de examen. La autoridad a cargo de la causa deberá decidir sobre la necesidad y procedencia de realizar un examen médico forense. Al solicitarlo es importante que especifique el tipo de examen requerido según el hecho presunto (lesiones genitales, para-genitales, extra-genitales, golpes, ataduras, ginecológico) y el plazo dentro del cual éste precisa ser realizado, de acuerdo a protocolos estandarizados específicos.

¿Cuál es el momento indicado para que se realice el examen médico forense?

Momento del examen. En general, éste debe ser realizado lo antes posible. Si el supuesto abuso hubiera ocurrido hasta 72 horas antes y/o si hubiera lesiones de reciente data debe ser realizado en el mismo día. Esto implica que debe existir un servicio depen-



diente del Poder Judicial con médicos forenses y un lugar privado, disponible y equipado para que la NNyA pueda ser examinada con los medios técnicos adecuados para observar lesiones, tomar fotografías y/o recoger rastros biológicos en el caso que se detecten.

¿Qué características y recaudos se deben tomar en este examen?

Características. El examen debe estar protocolarizado cuidadosamente para evitar que éste quede sujeto a variables impredecibles (p.ej. examen insuficiente o mal conducido). Al respecto se recomienda el protocolo realizado por la Sociedad Argentina de Ginecología Infanto Juvenil que se incluye en el anexo de esta Guía. Este protocolo incluye las siguientes cuestiones principales:

- En el examen general: (1) se realizará una historia clínica detallada de antecedentes personales de relevancia, escolaridad, esquema de vacunas, con quién convive, se la percentilará (peso y talla) teniendo en cuenta tablas de crecimiento y desarrollo de la Sociedad Argentina de Pediatría, o bien para evaluar el estado nutricional el IMC (índice de masa corporal) peso/talla al cuadrado teniendo como referencias las tablas de la OMS; (2) se evaluará el desarrollo de caracteres sexuales secundarios según los estadios de Tanner, considerando la edad cronológica esperable para cada uno de los parámetros evaluados.
- En el examen genital: (1) se especificará si se realiza a “ojo desnudo” visualiza-

ción directa, o por medio de colposcopio, se visualizará el perineo en busca de lesiones traumáticas (hematomas, laceraciones, equimosis, eritema vulvar), secreciones vulgares y vaginales, húmedas o secas; (2) se realizará un minucioso examen del himen detallando características del mismo (anular, semilunar, falciforme, coraliforme, etc) si está íntegro, si existen escotaduras, muescas, desgarros ubicándolos en sentido horario y el diámetro de la apertura himeneal expresado en milímetros teniendo como referencias la clasificación de Berenson; (3) se realizará el examen de la horquilla vulvar, de la uretra; (4) si la paciente posea previo al examen vida sexual activa, se procederá a la especuloscopia; (5) el examen de la región anal se la ubicará en posición genupectoral., se evaluará las características de los pliegues cutáneos del ano, la tonicidad del esfínter externo del ano, presencia de lesiones traumáticas, congestión de la zona, infundibilización de la región.

- Conclusiones: aquí se deben correlacionar los hallazgos físicos con la factibilidad que sean producto de un abuso sexual. Para clasificar los hallazgos obtenidos el protocolo referido tiene como referencia las categorías elaboradas por Adams y Muram incluidas como Anexo). Dicha clasificación permite unificar en clases los hallazgos físicos para elevar un informe con mayor claridad y unidad de criterios para todos aquellos profesionales que intervengan en el caso que no pertenezcan al área médica.





Recaudos. Durante el examen ginecológico se debe priorizar el cuidado, la protección y el respeto hacia la NNyA. Puede ser realizado en compañía de un adulto de confianza de la NNyA y nunca efectuado a la fuerza. Se debe contar en todo momento con una cámara fotográfica para efectuar un anexo fotográfico. En su defecto se utilizarán gráficos para registrar prolijamente lo hallado aunque esta no es una opción recomendada. A su vez, se debe asegurar el tratamiento y la conservación adecuada de las muestras biológicas obtenidas. Esto incluye la cuidadosa identificación, asegurar la cadena de custodia en todo momento, utilización de un soporte seco, mantenimiento de la cadena de frío, según el caso (hisopado vaginal, rectal y bucal; rastros biológicos; extracción de sangre y saliva).

¿Qué tipo de preguntas puede realizarle la médica a la NNyA en esta instancia?

Información previa. Es recomendable que la médica tenga acceso y haya leído previamente la denuncia y el examen realizado por la profesional que hizo el abordaje inmediato previamente (por ej. OF.A.VI.).

Preguntas. Más allá de esto, la médica debe contar con cierta libertad para realizar las preguntas que considere suficientes y necesarias para realizar el examen (por ejemplo, ¿qué te sucedió?, ¿cómo te sucedió? o ¿desde cuándo? ¿cuánto hace que te viene sucediendo esto?).

Relato espontáneo. Tal como se dijo en relación con las instancias de denuncia inicial y atención inmediata, la médica debe permitir y registrar de manera textual cualquier comentario espontáneo que realice la NNyA relacionado con los hechos denunciados.

¿Qué se debe hacer si la NNyA tuviese alguna lesión o patología genital?

Atención clínica. La atención clínica de la NNyA es en estos casos prioritaria, por lo que debe ser remitida a un hospital o centro de salud incluso antes de que se haya efectuado el examen médico forense. Este hospital o centro de salud debería contar con pediatras preferentemente mujeres y entrenadas en abuso sexual y/o especialistas en ginecología infanto-juvenil, quienes podrían estar incluidos en un listado y disponibles para una inter-consulta en el día.

Actuación de la médica forense. En los casos en los que la NNyA permaneciera internada, la ginecóloga forense debe trasladarse al lugar de internación para realizar la revisación médica, tomar todas las muestras, coleccionar y preservar los rastros biológicos y tomar fotografías de las eventuales lesiones para incluir en la investigación. De lo contrario, en caso que esto no fuese posible, debe asegurarse el traslado de la NNyA al Cuerpo Médico Forense para la realización del examen.

Coordinación. En cualquier caso, resulta muy importante que la médica asistencial y la ginecóloga forense coordinen acciones para poder coleccionar y preservar las pruebas, evitando la pérdida o degradación de éstas y la reiteración innecesaria de exámenes físicos a la NNyA.

¿Debe la médica hacer una devolución a la NNyA con todos o algunos de los resultados del examen?

Devolución a la NNyA. La médica debe brindar a la NNyA la información acerca de los resultados de la evaluación que sea suficiente y necesaria para brindarle tranquilidad, salvo en los casos en los que esto sea contrario al mejor interés de la NNyA. Se le debe informar de acuerdo con su edad y condición, el tratamiento que debería realizar y los recaudos que debería tomar, en caso que estos fueran necesarios. Esta información también debe ser brindada de manera más completa y específica al adulto responsable o al asesor de menores. En todo momento, la médica se debe mostrar dispuesta a evacuar cualquier tipo de consulta o duda que tenga la NNyA y/o el adulto responsable.

Recaudos. Es importante que durante esta instancia la médica tenga presente la relevancia que tiene el relato de la propia NNyA sobre lo que le sucedió para la investigación penal y que el mismo permanezca lo menos contaminado posible. En este sentido, es recomendable que la médica evite, dentro de lo posible, hacer referencias concretas y

descriptivas de sus hallazgos que puedan luego influenciar el discurso posterior de la NNyA. Por ejemplo, la médica no debería utilizar expresiones como “te violaron”, “no te pasó nada” o “no tuviste penetración”, con el fin de minimizar las influencias post-evento. La NNyA debe estar acompañada por la persona de su elección durante este examen.

¿Qué elementos debe incluir el informe con los resultados del examen que presente la médica?

Informe con resultados. Una vez terminado el estudio, la médica deberá hacer un informe que integre todo lo recaudado, incluyendo la obtención de fotografías y estudios. Resulta esencial que todas las notas y registros vinculados con el examen médico y las decisiones sean conservadas, ya que son importantes para la investigación y también para evitar eventuales cuestionamientos futuros sobre el accionar médico.

¿Qué características debe tener la profesional a cargo de este examen?

Características de la profesional. El examen médico de una NNyA en busca de signos o evidencias físicas de abuso sexual es sumamente complejo y requiere un vasto conocimiento y experiencia en el tema. La mayoría de los profesionales médicos, aún los especialistas en pediatría y/o ginecología, no se encuentran capacitados para practicar este tipo de exámenes y expedirse con conclusiones valederas y confiables. Por estos motivos, es recomen-



dable que el examen lo realice una médica ginecóloga, especialista en ginecología infanto-juvenil, que haya tenido un entrenamiento específico para la realización de esta tarea según los requerimientos establecidos. Es especialmente recomendable que la médica sea del mismo sexo que la NNyA.

¿Qué características debe tener el lugar donde se realiza este examen?

Espacio físico. Debe proveerle a la examinada absoluta privacidad, sin interrupciones, con una decoración amigable y preparada para NNyA. Además, es importante que la sala de espera sea acorde a la situación y que no suponga que deban estar en contacto con otras personas, especialmente adultos, esperando para ser examinadas por otras situaciones (p.ej.: accidentes, lesiones, etc.). Más allá de esto, resulta recomendable que el caso de la NNyA sea tratado como prioritario y, por lo tanto, se reduzca al mínimo posible el tiempo en el que debe aguardar en la sala de espera hasta que se le realice el examen.

40



5. Encuentro(s) previo(s) de evaluación y asesoramiento a la víctima y el adulto de referencia

¿Cuáles son los objetivos de este encuentro o encuentros previo(s) con la NNyA?

Objetivos:

(1) Informar. Este encuentro previo cumple diferentes objetivos. El primero es la contención y el informar adecuadamente a la NNyA sobre el proceso, las características de la entrevista testimonial en la que participará, los objetivos de ésta, sus reglas básicas, qué se espera de ella y quién la realizará. Esta información debe ser transmitida de manera adecuada a la edad, el desarrollo cognitivo y el estado emocional de la NNyA y en función de estos factores, la información se le proveerá en forma individual o con la presencia del mayor a cargo. En algunas circunstancias, la presencia del mayor puede ser tranquilizadora para la NNyA y puede servir para que se sienta avalada para hablar con una persona extraña sobre lo que le habría ocurrido.

(2) Evaluación general. El segundo objetivo de este encuentro es realizar una evaluación general de la NNyA que incluya los siguientes factores: (1) forma en que la NNyA prefiere ser llamada; (2) su habilidad y disposición a hablar en una entrevista formal ante una entrevistadora capacitada para eso y específicamente su capacidad para contestar preguntas abiertas o si resultara necesario un abordaje especial; (3) el nivel de desarrollo cognitivo, social y emocional; (4) el uso del lenguaje y el entendimiento de conceptos forensicamente relevantes como el tiempo y la edad; (5) la existencia de requerimientos o necesidades especiales (por ejemplo requerir un intérprete en el caso que sea extranjera o

sordomuda, la necesidad de estar acompañada por la persona de confianza por ejemplo en casos de niñas de edad pre-escolar); (6) identificar si sufrieron otros abusos en el pasado o si ya tuvieron una entrevista de declaración testimonial en otra causa; (7) problemas clínicos o psiquiátricos que sean evidentes que puedan afectar el desarrollo de la entrevista (por ejemplo depresión, ansiedad extrema, ataques de pánico).

(3) Determinar conveniencia de entrevista. El tercer objetivo, y vinculado con el anterior, es la necesidad de determinar a partir de esta instancia si la NNyA está o no en condiciones de participar de una entrevista de declaración testimonial. Esto evitará que una NNyA llegue a la instancia de entrevista testimonial cuando hubiese mostrado señales claras de no estar preparada, estar emocionalmente reticente y/o estar sufriendo una situación de intimidación o amenaza.

(4) Información al adulto. Asimismo, este encuentro debe servir para informar al adulto a cargo acerca de los procedimientos judiciales, el objetivo y las características de la entrevista de declaración testimonial, u otras medidas y otros estudios que eventualmente se ordenen (por ejemplo pericias ginecológicas, psiquiátricas y psicológicas o un allanamiento), así como para recomendar al adulto que evite discutir los hechos a investigar con la NNyA a fin de minimizar el riesgo de contaminación del relato infantil. Este asesoramiento brindado al adulto puede ser también realizado por el

propio personal del Juzgado o Fiscalía contemplado como un derecho de las víctimas a conocer el desarrollo del proceso.

¿Cuándo debe realizarse este encuentro?

Momento del encuentro. Este encuentro debe hacerse con posterioridad a la recepción de la denuncia y la atención inmediata, aunque debe ser previo a la entrevista de declaración testimonial, ya que servirá para contar con información útil para la planificación de ésta. Sin embargo, el número de encuentros dependerá de las necesidades del caso particular y las tareas de acompañamiento y asesoramiento pueden continuar después de la entrevista testimonial y a lo largo del proceso, acorde a las necesidades del caso.

¿A cargo de quién debería estar este encuentro?

Profesional a cargo. Debido a que este encuentro es diferente a la entrevista de declaración testimonial con objetivos propios que no deben entremezclarse, resulta conveniente que estas instancias sean realizadas por profesionales distintos a los que estarán a cargo de la entrevista de declaración testimonial. Esto es además importante para evitar la posibilidad de cuestionamientos ulteriores por las partes por no haber tenido la posibilidad de controlar este encuentro anterior entre la profesional a cargo de realizar la entrevista de declaración testimonial y la NNyA. Más allá de esto, en general, este



encuentro puede ser realizado por personal –psicólogas, asistentes sociales, psiquiatras infanto-juveniles o abogados especialmente entrenados- del organismo a cargo específicamente de la orientación y asistencia a las víctimas (OF.A.VI. o similar).

¿Qué recaudos se deben tomar en este encuentro?

Recaudos. Se debe evitar discutir con la NNyA los aspectos relacionados con los hechos que serán objeto de la entrevista de declaración testimonial. Sin embargo, deben registrarse de manera textual y completa los comentarios espontáneos que eventualmente surjan y las circunstancias disparadoras de los mismos.

42



6. Obtención de información y planificación de la entrevista

¿Es necesario contar con información previa sobre la NNyA y su situación antes de realizar la entrevista de declaración testimonial?

Recolección previa de información. La calidad de una entrevista de declaración testimonial depende en gran medida de la posibilidad de contar –de manera previa a la entrevista- con información esencial sobre la NNyA, su contexto, su

situación general, el hecho que se imputa y otros elementos que puedan ser relevantes para la investigación. Por lo tanto, cuando sea posible, se debe procurar obtener esta información para facilitar el proceso de evaluación y planificación de la entrevista.

Categorías en las que se puede organizar esta información. Esta información puede agruparse según si se trate de (1) la NNyA y su entorno (antecedentes de abusos sufridos, ingresos en hospitales, comportamiento en la escuela, composición de la familia e interacción con sus miembros, situación socio-económica y laboral de la familia, etc; (2) el hecho que se imputa (tiempo y ubicación aproximados, características de la escena y circunstancias de la develación y denuncia); (3) otros elementos que puedan ser relevantes para la investigación (la existencia de inconsistencias u omisiones significativas en la evidencia y/o en los relatos, entre otros).

¿Cómo se debe obtener esta información?

Esta información puede provenir de diferentes fuentes:

- **Lectura del expediente** que incluye la denuncia, el informe de la profesional que realizó la primera atención, la indagatoria al acusado, el informe de la profesional a cargo del encuentro de evaluación y asesoramiento previo, y otros documentos que puedan estar incluidos.
- **Informe socio-ambiental** realizado por una trabajadora social, a partir de

visitas al domicilio de la NNyA, entrevistas con sus familiares u otras personas relevantes de su entorno (p.ej.: vecinos, otros parientes no convivientes). En el caso que fuese posible, este informe también puede incluir la visita a la escuela y otros ámbitos relevantes donde participe la NNyA. En todos los casos, la finalidad de estas actividades es obtener información complementaria respecto de la NNyA. Se debe mantener una necesaria discreción ante la posibilidad de traer a la luz información sensible sobre la NNyA y su historia familiar que no esté directamente relacionada con el propósito de la entrevista de declaración.

- **Informe sobre antecedentes** judiciales o policiales que la NNyA pueda tener como víctima o sobre intervenciones médicas y/o psicológicas previas. Esta información puede obtenerse en una primera instancia en base a entrevistas con los familiares y luego, en el caso que surgieran datos al respecto, debe ser profundizada a partir del acceso a expedientes, historias clínicas, informes escolares y/o entrevistas con maestros o directivos de la escuela, etc.

Secreto profesional. Sobre la posibilidad de contar con información provista por los referidos profesionales vale la pena aclarar que, en tanto las NNyA están involucradas en el proceso como víctimas y no como imputadas, el juez puede relevarlos del secreto profesional lo cual les permitirá aportar la información que consideren pertinente para los fines de la investigación.

¿Se debe hacer una planificación de la entrevista y qué actores es recomendable que participen?

Encuentro de planificación.

Una vez obtenida esta información es recomendable llevar a cabo un encuentro de planificación de la entrevista que, de acuerdo con la realidad de cada Poder Judicial, pueda incluir a los diferentes actores relevantes el proceso: juez, fiscal, secretario, psicóloga, profesional de la OFAVI, asesor de menores. Esto permitirá compartir la información más importante disponible en la causa y acordar los temas a ser requeridos a la NNyA y las posibles preguntas, así como conocer la opinión de los diferentes actores sobre la estructura y el plan general de entrevista, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso y la incidencia de factores como la edad del niño, el género, el nivel socio-económico, lenguaje, religión, necesidades especiales, entre otros.

Participación de las partes. Es recomendable que se permita a los abogados querellante y defensor participar de esta instancia para presentar sus requerimientos en relación con la posibilidad de interrogar a la NNyA sobre otros hechos, o la posibilidad de plantear ciertas preguntas alternativas para eventuales respuestas y/o la necesidad de evitar que las preguntas induzcan la respuesta de la NNyA o la intimiden. También se puede utilizar esta instancia para plantear la necesidad de que se tengan en cuenta ciertos requerimientos especiales de la NNyA. La posibilidad de realizar esto en esta instancia





anterior a la entrevista evitará complicaciones e interrupciones una vez que aquélla esté en desarrollo, las cuales suelen ir en detrimento de la entrevista de declaración.

Audiencia preliminar u otras alternativas simplificadas. Esta instancia de encuentro entre los funcionarios y las partes puede hacerse mediante una audiencia preliminar. En caso que esto no fuese posible por diferentes motivos vinculados con la circunstancia de cada Poder Judicial, una alternativa simplificada de este procedimiento podría ser dar vista a las partes para que puedan presentar sus requerimientos por escrito. Esto puede hacerse en la propia notificación de la entrevista de declaración testimonial y debería dar la oportunidad a las partes de tomar conocimiento y contestar lo presentado por la otra parte.

¿Qué características debe tener el plan de entrevista?

Plan escrito de entrevista. El resultado de este proceso debe ser un plan de la entrevista por escrito que luego sea utilizado durante la entrevista de declaración para asegurarse que todos los temas hayan sido cubiertos. Este plan debe identificar claramente temas y áreas de exploración, que orienten el trabajo de la entrevistadora forense, pero que además le permitan actuar con la flexibilidad que el trabajo con NNyA requiere.

Adecuado al modelo de entrevista. En este sentido cabe aclarar que, tal

como se detallará en el punto a continuación, el modelo de entrevista recomendado consiste en un enfoque en etapas que favorece, en buena medida, las posibilidades de que la NNyA pueda relatar libremente lo sucedido con la menor cantidad de intervenciones posibles por la entrevistadora. Este modelo ha sido ampliamente utilizado en la mayoría de los países desarrollados durante los últimos 10 a 15 años para obtener información confiable de NNyA víctimas y testigos con resultados probados científicamente.

En específico, las investigaciones han demostrado que es durante la etapa de relato libre cuando se consigue la información más valiosa y que, tanto la utilización de preguntas inapropiadas o realizadas fuera de tiempo como la falta de preguntas adecuadas, no sólo generan límites y restricciones en las respuestas de la NNyA, sino que también pueden confundirla y afectar negativamente la precisión y completitud de su relato.

En este sentido, la entrevistadora forense debe durante la entrevista propiciar fundamentalmente el relato libre de la NNyA, sin interrumpirla y alternando cuidadosamente preguntas abiertas, focalizadas y específicas, acordes a las características de la NNyA y conforme al desarrollo de sus manifestaciones. Por lo tanto, el plan de entrevista debe ser fundamentalmente orientativo y no incluir únicamente un pliego de preguntas, lo cual puede no resultar suficiente ni adecuado para cumplir con el modelo de entrevista que, como se verá a continuación, es recomendable utilizar.

7. Entrevista de declaración testimonial

¿En qué momento se debe realizar esta entrevista?

Momento. En general, es muy importante que la entrevista testimonial se realice a la mayor brevedad posible. Esto es fundamental para evitar el deterioro sobre el recuerdo que tiene el paso del tiempo y porque además esto ayuda a minimizar las influencias post-evento (entorno familiar, medios de difusión, etc.), lo cual funciona como una medida de protección de la NNyA pero también como una importante garantía para el imputado. También, en muchos casos, puede ser importante para poder tomar medidas preventivas o vinculadas con la recolección de pruebas que aún no hayan sido tomadas.

Plazo máximo. Sin embargo, al tomar esta decisión la autoridad a cargo deberá contrabalancear esta necesidad con la conveniencia de poder obtener información previa sobre la NNyA y su contexto y de realizar una planificación y un plan de entrevista por escrito, que incluya a los distintos actores, tal como se indica en el punto anterior. Esto deberá ser decidido en cada caso según la situación, la condición de la NNyA, entre otros. Más allá de esto, salvo situaciones excepcionales, es fuertemente recomendado que la declaración testimonial a la NNyA se tome en un plazo que no exceda los 10 días hábiles.

¿Qué actores pueden y/o deben estar presentes?

Defensor. Para evitar posibles impugnaciones posteriores y principalmente evitar que la declaración deba ser reiterada, es fundamental que se notifique al abogado defensor para darle la posibilidad de estar presente durante la entrevista de declaración testimonial, solicitar la realización de ciertas preguntas en relación con determinados temas antes y durante la entrevista y así poder tener control sobre la producción de esta prueba de tanta importancia en el desarrollo del proceso. Sin embargo, si una vez notificado el defensor no se hiciera presente, la entrevista se realizará de todas maneras y éste habría perdido la oportunidad de intervenir en esta instancia.

Imputados no identificados. En caso que no hubiese aún un imputado identificado al momento en el que se realiza la entrevista de declaración testimonial, recomendamos que se notifique al defensor oficial de turno para que éste asuma la representación del imputado aún no identificado. Cabe aclarar que esta situación se presenta en la minoría de los casos en los que el abusador no es conocido y no se ha identificado por la víctima.

Asesora de menores y abogada de la NNyA. A su vez, también es recomendable que se notifique a la asesora de menores para que puedan estar presentes y así velar por el respeto de los derechos de la NNyA. Esto es especialmente impor-



tante cuando la NNyA no está siendo acompañada por un adulto responsable o éste es alguien que no le brinda continencia en el proceso. También se debe notificar a la abogada de la NNyA en estos casos para que sea asignada en la causa.

Autoridad a cargo. Se sugiere como una buena práctica que el juez y/o el fiscal (dependiendo del sistema procesal de cada provincia) esté presente en el acto. En caso que éste no pudiese estar presente, debe hacerlo en su reemplazo un funcionario letrado con suficiente jerarquía como para poder dirigir el proceso frente a posibles reclamos, demandas y presiones que puedan ejercer las partes.

Padres o adulto de referencia.

Es recomendable que los padres o el adulto a cargo acompañen a la NNyA en el momento de presentarse a la entrevista, siempre y cuando no haya ningún indicio de complicidad con el imputado. Sin embargo, en principio, no debería aceptarse que estas personas estén presentes en la sala de entrevistas con la NNyA. Más aún, no solamente es recomendable que la NNyA sea entrevistada a solas, sino que además resulta más indicado, según la experiencia relevada, que los padres o adultos de referencia no estén presentes ni siquiera en la sala de observación, ya que su presencia en esa sala también puede llegar a condicionar a la NNyA en su relato. En el caso que la NNyA requiriese de algún acompañamiento, se le puede ofrecer la posibilidad de que una psicóloga o trabajadora social, u otra profesio-

nal del Poder Judicial que no conozca el caso, se sienta junto con la NNyA para acompañarla durante la entrevista.

A pesar de esto, si la NNyA precisara indefectiblemente del acompañamiento de un familiar u otro adulto de confianza para participar de la entrevista esto puede ser aceptado pero bajo condiciones sumamente estrictas. Esto incluye que no tenga ninguna intervención que pueda afectar el relato de la NNyA, como ser hacer comentarios, sonidos confirmatorios o de rechazo, gestos, incitaciones a hablar, realizar promesas de recompensa en caso que hablase, etc. El adulto puede, por ejemplo, sujetarle la mano para confortarla aunque debe mantener una actitud completamente neutral. En caso que el adulto no cumpla estas condiciones la psicóloga le deberá solicitar que se retire, ya que se debe tener en cuenta que esto puede ser motivo de impugnación por parte de la defensa. Antes o durante el comienzo de la entrevista la psicóloga debe dar las instrucciones precisas al adulto sobre cómo debe comportarse en esta situación.

Perito de parte. Las partes tienen derecho a contratar o designar un perito de parte que esté presente en la sala de observación durante la entrevista y los asesore acerca del desarrollo de la misma y la conveniencia de realizar ciertas preguntas, tratar determinados temas, realizar objeciones, etc.

Imputado. Su presencia no debe ser permitida en el recinto durante la entrevista de declaración testimonial, ya que su



defensa está asegurada a partir de la asistencia de su abogado defensor. Sin embargo, sí puede estar presente durante la instancia de juicio oral, cuando se reproduce el video de la declaración testimonial, ya que la NNyA no está presente en ese acto.

¿Qué características debe tener la comunicación entre las psicólogas y las personas presentes en la sala de observación?

Comunicación con las psicólogas. La autoridad a cargo de la investigación (fiscal o juez según la circunscripción) o el funcionario letrado designado por ésta será la única persona que tenga contacto directo con las psicólogas del equipo entrevistador (tanto la psicóloga que realiza la entrevista como la “monitora” que la asiste). Todas las consultas, objeciones y preguntas que tengan el resto de los actores antes o durante la entrevista sólo pueden ser comunicadas de manera directa al funcionario a cargo (juez, fiscal o funcionario letrado designado por estos), quien dará traslado de las preguntas que considere pertinentes a la otra parte para que ésta formule objeciones y luego las comunicará a la “monitora” o a la psicóloga a cargo de la entrevista durante el intervalo de descanso para que las adapte y eventualmente se las transmita a la NNyA.

Cooperación. Asimismo, cabe aclararse que entre las psicólogas y la autoridad o funcionario a cargo de la entrevista

debe existir un vínculo de cooperación, de complementación y no de competencia de saberes, que permita la interacción entre ambas disciplinas, con objetivos e intereses comunes, entendiendo en todo momento que la investigación es un proceso mancomunado, de trabajo interdisciplinario y en equipo, que tiene como finalidad proteger a la NNyA víctima a la vez que procurar obtener información que permita averiguar la verdad, la resolución de la caso y la realización de Justicia. Teniendo esto en mente es que se debe decidir la pertinencia de realizar o no ciertas preguntas.

¿Qué se debe hacer si la NNyA manifestara un hecho que exceda el requerimiento de instrucción?

En el caso que la NNyA manifestara un hecho que excede el requerimiento de instrucción, se deberá ampliar el objeto en ese momento. Si la NNyA hiciera referencia a un hecho que no fuera competencia del juzgado no se debe interrumpir su declaración, sino que se debe obtener el relato completo y luego remitir el video al juzgado competente.

¿La entrevista se puede hacer en cualquier momento del día o existen horarios recomendados?

Momento del día. El horario de la entrevista debe considerar, en la medida de las posibilidades de cada Poder Judicial, los hábitos y las rutinas de la NNyA. Esto supone la posibilidad que las prácticas de los





poderes judiciales se flexibilicen para poder abordar estos temas, dada la especial vulnerabilidad de las víctimas, evitando los horarios que puedan ser especialmente disruptivos en la rutina de la NNyA (por ejemplo, horarios muy tempranos que puedan incidir en que esté muy cansada o aquellos que requieran que deba faltar a la escuela). En general los horarios de la tarde o incluso durante días no hábiles (por ejemplo, el sábado) suelen ser más indicados que los horarios convencionales de actividad judicial también por el beneficio que supone que no haya movimiento de gente y actividad.

¿Qué recaudos deben contemplarse a lo largo de la entrevista de declaración testimonial?

Acercamiento amigable y relajado. En términos generales la entrevista debe ser conducida de manera tal de minimizar el estrés que la situación supone para la NNyA, proveyéndole un trato calmo, acogedor y amable, que contemple sus tiempos, se adapte a su edad, desarrollo cognitivo, nivel de lenguaje y características socio-culturales. Es conveniente una actitud relajada y sin apuros, que exprese interés en el bienestar de la NNyA. Las NNyA reconocen fácilmente la ansiedad, incomodidad y/o el apuro de los adultos y son consecuentemente afectados.

Postura neutral. La entrevistadora forense debe mantener una postura de escucha neutral, con una mentalidad abierta, evitando juzgar la información suminis-

trada por la NNyA e intentando obtener las particularidades de cada caso. Es importante que cuide el tono de voz utilizado, los gestos faciales y corporales, que deben ser mesurados y exentos de histrionismo. Deben evitarse las expresiones o gestos que impliquen implícita o explícitamente cuestionamientos o juzgamientos sobre la información aportada por la NNyA ya que éstas pueden inhibirla, afectar su predisposición a hablar y/o incrementar las posibilidades de distorsiones en el relato.

Superar reticencias. Muchas NNyA pueden ser reticentes a hablar abiertamente sobre los hechos en cuestión en este tipo de entrevistas. Algunas veces esto puede ser superado por el trabajo de la entrevistadora para tranquilizarla dándole cierto apoyo, como por ejemplo: "Sé que esto debe ser difícil para vos, ¿hay algo que pueda hacer para hacer que sea más fácil?". Sin embargo, se debe evitar el uso de expresiones de cariño ("querida", "dulce", "cariño"), expresiones verbales confirmatorias (decirle que lo están haciendo muy bien) y contactos físicos (un abrazo, agarrarle la mano), ya que todos estos resultan inapropiados.

¿Existe un modelo a seguir para esta entrevista?

Entrevista en etapas. Si bien no existe un modelo único de entrevista que obligatoriamente se deba seguir, la experiencia en otros países es contundente en cuanto a los beneficios de utilizar el modelo de entrevista en etapas. Este modelo se fundamenta en la

importancia de construir una situación de rapport o confianza previa al comienzo de la entrevista en sí y una vez conseguido esto en facilitar el recuerdo libre de la NNyA con la menor cantidad de intervenciones posibles. Para conseguir esto se comienza con preguntas de final abierto y a medida que la entrevista progresa, y sobre la base de la información que la NNyA va aportando, se pueden efectuar preguntas focalizadas para expandir o clarificar ciertas áreas si se lo considerase necesario. Este enfoque en etapas permite alcanzar un conveniente equilibrio entre la cantidad y la calidad de información obtenida. El enfoque reconoce que toda entrevista contiene dos elementos principales:

Elemento social. Este primer elemento tiene que ver con la necesidad de establecer un rapport, es decir, un vínculo de confianza al inicio de la entrevista previo a entrar en la temática de abuso. Por lo general las víctimas o testigos sólo están dispuestas a relatar lo sucedido a personas que les transmiten confianza y con las que se sienten cómodas, esto es especialmente así en el caso de NNyA y otras víctimas vulnerables. Por lo tanto, la primera fase de toda entrevista implica la construcción de este vínculo con la víctima y la última o de cierre requiere que la entrevistadora haga el esfuerzo para que la víctima se retire con la sensación de que le dieron todas las oportunidades posibles para que se pueda expresar.

Elemento cognitivo. El enfoque en etapas intenta obtener información de la víctima de manera que sea compatible con

el conocimiento que se tiene sobre cómo actúa la memoria humana y como se desarrolla durante la infancia. En este sentido, se despliegan una variedad de técnicas de entrevista que van desde la narración libre hasta las preguntas con final abierto, focalizadas y específicas. La técnica está diseñada para asegurar que, dentro de lo posible, las víctimas de todas las edades provean su relato, en vez de que la entrevistadora sugiera un relato en relación con el que se la invita a acordar. Las técnicas de la entrevista en etapas son específicas y diferentes a una conversación informal, por lo que deben ser estudiadas, aprendidas y practicadas para asegurar que se apliquen de manera consistente y correcta.

Flexibilidad del modelo. A pesar del énfasis puesto en los beneficios de utilizar el modelo de entrevista en etapas, no se debe interpretar como que exista un único modelo que deba ser utilizado siempre y que la utilización de otras técnicas sea inaceptable. Tampoco se debe entender lo que sigue como un protocolo con pasos a seguir de manera rígida. Cada NNyA es única y, por ende, cada entrevista resultará en un hecho único. Esto requiere que la entrevistadora adapte los procedimientos y técnicas a las características, condiciones y necesidades de la NNyA, según su desarrollo cognitivo, estado emocional y también naturaleza de los hechos denunciados. La flexibilidad de la entrevistadora y su grado de experiencia clínica son cualidades clave para realizar entrevistas con NNyA de manera satisfactoria. Más allá de esto, es reco-



mendable que los principios establecidos por este modelo de entrevista que se desarrollan a continuación sean utilizados de manera habitual y que otros enfoques, metodologías o técnicas sean utilizados a modo de excepción y de manera oportunamente justificada en cada caso.

Durante la etapa de interrogatorio, la entrevistadora estará apoyándose en el vínculo de confianza desarrollado en la fase inicial como un ancla emocional para la NNyA y como guía clínica al calibrar cuando presionar sobre alguna cuestión y cuando permitir a la NNyA evitar o distraerse del interrogatorio. Entonces, la fase del interrogatorio requiere tanto de un alto nivel de perspicacia clínica y un completo entendimiento de cuestiones forenses.

¿Cómo se debe comenzar la entrevista?

Preliminares. Al comienzo de la entrevista la psicóloga debe dar cierta información básica a la NNyA para asegurarse que conozca y entienda las características del lugar en el que se encuentran. En específico, le debe indicar la presencia de otras personas en otra sala que van a estar observando la entrevista, la existencia y ubicación de equipos de videgrabación y el propósito de la filmación. El modo en que esta información es comunicada se ajustará a la situación de la NNyA, desarrollo cognitivo y estado emocional. A las niñas más pequeñas se les puede indicar que otras personas necesitan conocer lo que ellas tengan para decir

para, en caso que tuvieran algún problema, poder ayudarlas de la mejor manera posible. A las mayores se les puede indicar que el propósito de que la entrevista sea grabada es disminuir al mínimo posible la cantidad de veces que tengan que realizar este relato a otras personas.

Etapas de la entrevista

Primera etapa: Construcción del rapport

Principales elementos. Luego de esta etapa informativa inicial, se comenzará con la primera etapa de la entrevista que tiene como objetivo la construcción del rapport o vínculo de confianza entre el adulto y la NNyA. Hacia el final de esta etapa se explicarán los objetivos y las consignas básicas de la entrevista. Esta etapa debe generalmente incluir los siguientes elementos, aunque algunos de estos pueden ser acomodados también en la etapa preliminar:

- Comenzar la entrevista hablando sobre temas neutrales (no vinculados con la investigación de los hechos) y cuando fuera apropiado, utilizando algún juguete (por ejemplo: muñeco) y confirmando a la NNyA que no ha hecho nada incorrecto;
- explicar las consignas básicas de la entrevista;
- investigar la capacidad de la NNyA para distinguir la verdad de la mentira, si comprende la importancia de decir la verdad y explicar los objetivos de la entrevista;



- complementar los conocimientos de la entrevistadora sobre las capacidades cognitivas de la NNyA, su desarrollo emocional y social.

Temas neutros. La mayoría de las NNyA sienten ansiedad antes de asistir a una entrevista de declaración testimonial y muy pocas están familiarizadas con los aspectos formales de este procedimiento. Por esto es importante que la entrevistadora forense utilice el período de rapport para construir una relación de cierta confianza y entendimiento mutuo con la NNyA que les ayude a relajarse lo más posible en el ambiente novedoso. Así, resulta conveniente iniciar las primeras conversaciones hablando de eventos e intereses no vinculados con la investigación: deportes, programas de televisión, juegos favoritos, temas de la escuela, el viaje hasta el lugar de la entrevista, etc. Algunas veces, cuando la entrevistadora hubiese tenido algunos contactos previos con la NNyA este aspecto de la etapa de rapport puede ser relativamente breve. Otras veces, especialmente cuando la NNyA estuviese nerviosa o hubiese sido sometida a amenazas o intimidación, puede requerirse un período de rapport mucho más extenso.

Complementar información.

Esta etapa de rapport también da a la entrevista la oportunidad de complementar la información sobre la NNyA que haya sido recolectada durante la instancia de planificación. En específico, podrán conocer mejor las habilidades comunicacionales de la NNyA y su nivel de lenguaje, pudiendo ajus-

tar el lenguaje y la complejidad de las preguntas a realizar. También durante esta instancia la entrevistadora podrá ir ajustando el tono de las preguntas a realizar. Incluso, puede resultar conveniente que la entrevistadora pueda practicar con la NNyA su capacidad a relatar y contestar a preguntas abiertas a partir de solicitarle que recuerde un evento personal sin relación con los hechos denunciados (por ejemplo, un festejo de cumpleaños, un viaje o qué realizó el fin de semana).

Límites a la información. Sin embargo, se debe evitar que esta etapa se extienda más allá de lo necesario ya que esto pueda cansar a la NNyA y afectar el desarrollo de la etapa principal de la entrevista. Tal como se dijo en el punto anterior, la información relevante sobre la NNyA y su familia no debe ser obtenida en esta instancia sino en instancias anteriores a partir de la lectura del expediente, informe socio-ambiental, informes escolares o de la OF.A.VI., entrevistas a los padres, entre otros.

Reglas básicas de la entrevista.

Las NNyA, especialmente aquellas más chicas, suelen percibir a las entrevistadoras forenses como figuras de autoridad. La investigación realizada en este sentido ha demostrado que en estas circunstancias, las NNyA pueden sentirse en la obligación de contestar todas las preguntas que le hagan, más allá de que haya comprendido o no o que sepa o pueda pensar que la entrevistadora ya sabe lo que sucedió y que, por lo tanto, cualquier interpretación de los hechos





que haga esta figura de autoridad será la correcta, más allá de que no coincida con lo que ella creía haber observado o vivido.

Para facilitar la expresión de la NNyA entonces es necesario que la entrevistadora no sobre-enfatice su autoridad en relación con la NNyA. También debe utilizar la etapa de rapport para combatir activamente cualquier tendencia que la NNyA pueda tener a dar respuestas para agradar a la entrevistadora. Esto puede ser realizado a partir de indicar desde el comienzo y de manera explícita los siguientes elementos:

- La entrevistadora no estaba presente cuando los hechos denunciados supuestamente tuvieron lugar y, por lo tanto, ella y la investigación dependen del relato que haga la NNyA;
- Si la entrevistadora hiciera una pregunta que la NNyA no entienda, la NNyA debe sentirse con libertad para decirlo;
- Si la entrevistadora realizara una pregunta para la cual la NNyA no sabe la respuesta, ella tiene permitido decir que no sabe
- Si la entrevistadora no entendiera lo que la NNyA dijo o lo resumiera de manera incorrecta, ella se lo debe hacer notar.

Estos elementos son mejor entendidos en el contexto de ejemplos concretos. En este sentido, se recomienda que la entrevistadora le brinde a la NNyA la posibilidad de practicar decir “No sé” o “No entiendo”.

Verdad y mentira. Hacia el final de esta primera etapa, cuando las reglas básicas

de la entrevista ya hayan sido explicadas a la NNyA, es conveniente que la entrevistadora corrobore la capacidad de la NNyA para distinguir entre la verdad y la mentira y que le explique la importancia de decir la verdad en esta instancia. Si bien no existe ninguna disposición legal relativa al juramento de la NNyA ni ninguna obligación en este sentido, el hecho que la entrevistadora haga esta referencia de manera previa a la entrevista y que ésta quede registrada en la videograbación será útil a los jueces que luego la observen en las distintas instancias del proceso.

Para hacer esto, la entrevistadora debe evitar pedirle a la NNyA definiciones sobre la verdad y la mentira y, en cambio, debe pedirle que haga esta evaluación en base a ejemplos concretos. Si una NNyA demostrara una apreciación adecuada sobre la diferencia entre decir la verdad o mentira, la entrevistadora hará hincapié en la importancia de que brinde un relato verdadero y lo más preciso posible y también sobre las consecuencias que puede tener para otras personas si no lo hiciera. Si una NNyA no demostrara una adecuada habilidad para reconocer la distinción entre la verdad y la mentira se debe evaluar cuidadosamente la situación, ya que esto podría poner en peligro el valor probatorio de la entrevista que se está por desarrollar.

Segunda etapa: **Inicio y apoyo del relato libre**

Relato libre. Una vez establecido el rapport y si lo considerara oportuno, la

entrevistadora debe solicitarle a la NNyA que provea el relato de los hechos en sus propias palabras. Esta etapa de relato libre es el núcleo de la entrevista y la fuente de información más confiable. Durante esta etapa el rol de la entrevistadora es el de “facilitadora” y no de interrogadora. Se debe intentar obtener información de la NNyA de manera espontánea y libre de la influencia de la entrevistadora.

El objetivo de esta etapa es obtener un relato completo y exhaustivo por parte de la NNyA de los hechos denunciados, en sus propias palabras. La NNyA no debe ser interrumpida en esta instancia para solicitarle detalles adicionales o clarificar ambigüedades: esto puede ser realizado en la etapa siguiente. La entrevistadora debe tener cuidado de no cerrar esta etapa demasiado temprano al intervenir con preguntas y, en cambio, debe asumir una postura de escucha atenta: dejándole saber a la NNyA que está siendo escuchada mientras habla.

Ayudas al relato. La entrevistadora puede ofrecer indicaciones y estímulos si el relato de la NNyA se detuviera, por ejemplo a partir del uso de respuestas afirmativas y movimientos de cabeza que puedan ayudar a que la NNyA continúe con su relato. Sin embargo, la entrevistadora debe tener la precaución de utilizar respuestas afirmativas a lo largo de toda la entrevista y no únicamente en las partes de la entrevista vinculadas con la denuncia. Repetir lo que la NNyA acaba de decir también ayuda a obtener más información. Esta ayuda sólo debe refe-

rirse a lo que la NNyA haya dicho y no deben incluir información que no haya sido aún mencionada por ella. La velocidad en el relato de la NNyA será determinada por ella y no por la entrevistadora.

Algunas NNyA proveen más información que otras en un relato espontáneo de estas características. En general, aquellas con menor nivel de desarrollo cognitivo tienen mayores dificultades para proveer un relato libre. Esto no debe impedir que la entrevistadora realice el mayor esfuerzo posible para obtener un relato claro y completo de estas NNyA: se debe tener presente que la investigación ha demostrado que los relatos de las NNyA más chicas son los más factibles de ser contaminados por preguntas inadecuadas. La entrevistadora debe tolerar las pausas y los silencios aunque deben ser tratados con cuidado cuando se trata de una NNyA traumatizada. Un silencio demasiado largo puede ser opresivo y el ritmo de conversación se puede perder. También se debe ampliar la tolerancia a lo que puede parecer información irrelevante y repetitiva. Hacer preguntas disparadoras es relativamente adecuado siempre y cuando sean neutrales (“¿y entonces qué sucedió?” o “¿y qué pasó después?”) y no supongan una evaluación positiva (“bien”, “correcto”). La entrevistadora también debe ser consciente de la posibilidad de emitir señales de aprobación o desaprobación de manera intencional o no intencional, a partir de cambios en el tono de voz o expresiones faciales.



En caso que la NNyA no hubiese establecido el nivel de rapport suficiente o no hubiera dicho nada relevante vinculado con los hechos denunciados, la entrevistadora deberá considerar (y eventualmente consultar a la psicóloga colaboradora) sobre la conveniencia o no de pasar a la siguiente etapa de la entrevista. Puede ser posible que haya denegado falsamente el abuso, no haya sufrido ninguna agresión o que no esté dispuesta o preparada a hablar en esa instancia. En función de los intereses de la NNyA y de la justicia se debe decidir la necesidad de pasar directamente a la etapa de cierre.

Tercera etapa: Interrogatorio

Interrogatorio. Es sumamente variable la cantidad de información relevante que la NNyA puede haber brindado en la etapa de relato libre. Sin embargo, en casi todos los casos será expandir este relato con preguntas. Es importante que la entrevistadora realice sólo una pregunta por vez y le brinde a la NNyA el tiempo suficiente para terminar su respuesta antes de hacer una nueva pregunta. Siempre se debe tener paciencia cuando se hacen preguntas, especialmente con NNyA pequeñas, quienes necesitarán mayor tiempo para contestar. La entrevistadora no debe caer en la tentación de llenar los espacios haciendo nuevas preguntas o haciendo comentarios irrelevantes. Muchas veces, breves silencios son el mejor pie para obtener más información, aunque se debe tener cuidado en su uso, ya que a veces este puede ser opresivo para la NNyA.

La entrevistadora no debe interrumpir a la NNyA cuando todavía está hablando ya que esto le puede reducir su confianza y le puede sugerir que sólo se espera de ella que de respuestas cortas.

Tipo de preguntas. Existen distintos tipos de preguntas que varían en la cantidad y precisión de la información que suelen producir en sus respuestas. Estas son de final abierto, focalizadas y específicas, para nombrar las más comunes. No existe un consenso universal sobre el significado de estas categorías. En buena medida también se debe tener en cuenta que una pregunta es sugestiva o no, según cómo es realizada, por quién y cómo encaja en la totalidad del contexto socio-lingüístico.

Preguntas abiertas y focalizadas. Una pregunta de final abierto es una invitación a hablar, por ejemplo “¿sabés por qué estás aquí?”, “¿pasó algo?”, “¿podés contarme qué pasó?”. Este tipo de preguntas permite a la NNyA tener control sobre la información que va a dar y minimizar el riesgo de que la entrevistadora le imponga su visión de lo que sucedió. La investigación sobre la temática demuestra que las respuestas más confiables y detalladas de las NNyA de todas las edades son obtenidas a partir de este tipo de preguntas. Las preguntas focalizadas, por su parte, son muy similares a las abiertas aunque se caracterizan por centrar la atención de la NNyA en un tópico, lugar o persona particular sin proveer información acerca del objeto de la pregunta: por ejemplo “hablemos del jardín”, sin sugerir el tipo



de información que se quiere obtener acerca del jardín. Cuándo, cómo, dónde, quién, son preguntas focalizadas. Deben evitarse las preguntas “por qué” ya las NNyA suelen vivenciarlas con culpa.

Es importante que la etapa de interrogatorio comience con este tipo de preguntas, alternando entre preguntas abiertas y focalizadas, y que éstas sean utilizadas con frecuencia a lo largo de la entrevista. Las preguntas de este tipo pueden dar a la NNyA la posibilidad de extenderse sobre temas relevantes que hayan sido mencionados durante la etapa de relato libre. Es muy frecuente que las NNyA hablen muy poco en la etapa de relato libre, por lo que las preguntas de final abierto y las focalizadas (alternadas) serán fundamentales para poder obtener más información.

Preguntas específicas. No hay una línea clara entre las preguntas focalizadas y específicas. En muchos casos una pregunta específica es simplemente una pregunta que explora mayores detalles siguiendo una respuesta de la NNyA a una pregunta de final abierto o focalizada. Sin embargo, como regla general, las respuestas específicas suelen cerrar las respuestas posibles, que muchas veces pueden consistir en una frase corta o una sola palabra. Por ejemplo: “¿de qué color era su remera?”, es una pregunta específica. Las preguntas de este tipo, por lo tanto, pueden resultar apropiadas o no según la calidad de información que se quiera obtener de la NNyA. Pueden ser apropiadas cuando se realizan de manera no suges-

tiva para conseguir la extensión o clarificación de información provista anteriormente. Varían según el grado de “explicitidad” y siempre es aconsejable comenzar con la versión menos explícita de la pregunta.

Preguntas de opciones múltiples. Si una pregunta específica no consiguiese resultados será necesario recurrir como último recurso a una pregunta de opciones múltiples. Este tipo de preguntas son las que establecen opciones fijas y pautadas de respuesta entre las cuales la NNyA debe elegir. Por ejemplo, “¿Estabas en el baño o en la cocina cuando te sucedió esto?”. El riesgo de utilizar este tipo de preguntas es que la NNyA responda con una u otra opción, sin extenderse más en su respuesta, a pesar de que no recuerde la respuesta o que la respuesta correcta no esté entre las opciones. Una alternativa para disminuir este riesgo es decirle a la NNyA antes de darle las opciones que “no sé” es una alternativa válida de respuesta. Este tipo de preguntas no debe ser utilizado nunca para investigar eventos centrales del relato de la NNyA que pueda ser luego cuestionado en el juicio, ya que la información obtenida a partir de este tipo de preguntas puede ser considerada como de un limitado valor probatorio. En este sentido, las preguntas de opciones múltiples deberían ser usadas sólo para clarificar información ya brindada por la NNyA. Una vez que la NNyA provee una respuesta a una pregunta de opciones múltiples o a una pregunta directa, el entrevistador debería retornar a preguntas más abiertas.





Dirigidas o sesgadas. Una pregunta dirigida, sesgada, sugestiva o tendenciosa es una pregunta que sugiere la respuesta o que da por sentado hechos que están en disputa. Por supuesto que las preguntas pueden ser claramente dirigidas o estar más matizadas. Pocos negarían que la pregunta "¿te tocó la cola, no es cierto?" no solamente es dirigida, sino en alto grado ya que es esencialmente una declaración de hecho seguida por un pedido de consentimiento. Un ejemplo adicional de una pregunta dirigida es "Él te llevó allí tres veces ¿no es cierto?". Si la pregunta del entrevistador introduce información que la NNyA no había mencionado previamente, se incrementan las posibilidades de error en la información obtenida y de impugnación por parte de la defensa.

La evaluación de una pregunta como dirigida o sesgada no sólo depende de la consideración de esa pregunta aisladamente, sino también en función de lo que NNyA ya dijo en la entrevista. Por lo tanto, cada pregunta debe ser analizada en función de toda la entrevista, como una puntada en un tapiz. Sin embargo, existe consenso sobre la necesidad de evitar este tipo de preguntas ya que pueden incrementar la sugestibilidad de la NNyA entrevistada, especialmente cuando se trata de niñas en edad pre-escolar.

Contenido de las preguntas. Asimismo se debe tener en cuenta la necesidad de que las preguntas sean lo más cortas y simples posibles, contener un único punto y evitar la doble negación ("¿Juan no te dijo después que no te quiso lastimar?") y las

preguntas dobles ("¿Fuiste a la casa de al lado y Juan te estaba esperando?"). También las preguntas deben evitar utilizar información que no haya sido mencionada o un lenguaje que no sea conocido por la NNyA, salvo excepciones justificadas. Las niñas muy pequeñas, por ejemplo, tienen problemas con las palabras que denotan ubicación ("atrás", "en frente de", "debajo" o "arriba") y si surgiera alguna ambigüedad será necesario pedirle a la NNyA que muestre lo que quiere decir, por ejemplo con una muñeca. Simplemente preguntarle a una NNyA si entiende una palabra es insuficiente. Pueden estar familiarizadas con una palabra pero no entender del todo su significado.

Vocabulario. Las NNyA pueden utilizar términos vinculados con la sexualidad que sean propios de ellas o de sus familias. También pueden usar términos que son vagos y no específicos. Siempre es recomendable que la entrevistadora se asegure que entiende lo que la NNyA quiere decir. El uso de muñecos o dibujos para hacer referencia a la posición y localización de actos sexuales es preferible a la referencia oral que puedan usar. Incluso cuando una NNyA pequeña utilice la terminología adulta adecuada puede ser necesario verificar que están entendiendo su significado.

Etapas de desarrollo. La información solicitada a la NNyA debe tener siempre en mente la etapa de desarrollo evolutivo de la NNyA. Muchos conceptos que son tomados por sentados en una conversación entre adultos son sólo adquiridos

gradualmente a partir del desarrollo de las NNyA. Por lo tanto, las preguntas que dependen de la comprensión de esos conceptos pueden derivar en respuestas engañosas o poco confiables, afectando la credibilidad general del relato. Los conceptos con los cuales las NNyA tienen dificultad son fechas y tiempos, duración y frecuencia de los eventos y estimaciones de peso, altura y edad. Esto debe ser evaluado durante la instancia de planificación y al comienzo de la entrevista y se deben conocer diferentes técnicas para superar estas dificultades.

Información y conceptos de la NNyA. Cuando se realizan las preguntas la entrevistadora debe intentar utilizar la información que la NNyA ya haya provisto y las palabras y conceptos con los cuales está familiarizada (por ejemplo en vinculación con el tiempo, la ubicación y las personas). Algunas NNyA tienen dificultades para comprender pronombres (por ejemplo, él, ella, ellos). En estas circunstancias es recomendable que la entrevistadora utilice los nombres de las personas cuando fuese posible.

Selección de temas. Dentro de esta etapa de interrogatorio la entrevistadora debe dividir el relato de la NNyA en temas o episodios manejables y buscar el desarrollo en cada uno a partir de usar preguntas de final abierto, luego focalizadas y finalmente específicas, como se describió antes. Cada tema o episodio debe tratarse de manera sistemática hasta que la NNyA no pueda aportar más información. Las entrevistadoras deben evitar el saltar de un tema a otro, dado

que esto suele no ayudar en el proceso de recuerdo de la NNyA y la puede confundir.

También se debe evitar el utilizar una serie predeterminada de preguntas de manera rígida. En cambio, la secuencia de preguntas debe ser ajustada según el proceso de recuerdo que se va desarrollando durante la entrevista y acorde a la memoria de la NNyA. El objetivo de la entrevistadora es, por lo tanto, deducir cómo está almacenada la información relevante en la memoria de la NNyA y ayudarlo a recuperar y comunicar los recuerdos (mediante el apoyo del relato libre) y organizar en consecuencia el orden de las preguntas.

Cuarta etapa: Cierre

Elementos del cierre. Toda entrevista debe tener una etapa de cierre. Esto debe suceder más allá de que se haya completado la entrevista o esta haya sido terminada prematuramente. En esta instancia la entrevistadora le dará la oportunidad a la NNyA realizar un cierre y, al menos, una resolución emocional temporaria. Esta parte final está más enfocada en las necesidades de la NNyA que en obtener información, aunque la entrevistadora debe seguir evitando hacer declaraciones o tener conductas que puedan contaminar declaraciones futuras de la NNyA.

Este cierre puede ser breve pero debe normalmente incluir los siguientes elementos:

- Verificar con la psicóloga colaboradora si hubiese preguntas o temas adicionales a



explorar o ambigüedades o contradicciones aparentes que pudiesen ser resueltas.

- Resumir las afirmaciones de importancia probatoria que haya hecho la NNyA solicitándole que interrumpa el relato si cualquiera de las cuestiones mencionadas fuese incorrecta. Esto debe ser realizado, dentro de lo posible, utilizando las propias palabras y lenguaje de la NNyA.
- Dar a la NNyA la oportunidad de agregar lo que considere necesario y de realizar las preguntas que tuviese.
- Agradecerle por su tiempo y esfuerzo;
- Darle asesoramiento en la búsqueda de ayuda y un número de contacto;
- Volver al rapport o a la conversaciones de temas neutrales, para facilitar la transición a la salida de la sala de entrevistas;

58



¿Cuál es el valor probatorio de la entrevista?

Integralidad de la investigación. Es imprescindible tener en cuenta la importancia de tomar a todo el proceso en su totalidad a la hora de asesorar y discernir sobre probabilidad de que haya ocurrido abuso. Raramente un hallazgo sea concluyente, sino que debe ser interpretado en el contexto global de la evaluación.

Valor probatorio. A pesar de los problemas asociados con las revelaciones de los niños, los expertos en el campo del maltrato infantil están de acuerdo en que la historia obtenida de la NNyA es la evidencia más importante -y la única en la mayoría de los casos. Muchos casos son ambiguos y un diagnóstico concluyente no siempre es posible. Sin embargo, un capacitado equipo interdisciplinario es siempre la óptima aproximación al diagnóstico de abuso sexual.

Uso de muñecos anatómicamente correctos (MAC) y otras herramientas

Los MAC y los dibujos anatómicos son herramientas útiles para entrevistar NNyA que puedan haber sido víctimas de abuso sexual. Son facilitadores que pueden ser muy útiles cuando son usados como modelos anatómicos y para fines demostrativos. En cambio, su uso como pistas para facilitar el recuerdo es más controvertido.

El uso de estos elementos, especialmente los MAC, puede servir para facilitar la obtención de información, descubrir terminología de partes anatómicas y permitir a la NNyA que no puede hablar o dibujar qué pasó, mostrarnos qué paso. Es importante evitar utilizar los muñecos como modo de entrenar, dirigir o instruir al niño y también los muñecos no deben ser usados como un atajo para una evaluación más comprensiva de la NNyA y de su familia. Además los hallazgos no deben ser analizados aisladamente ya que por sí mismos no proveen respuestas confiables o prueban definitivamente si ocurrió o no el abuso.

Los lineamientos de la Sociedad Profesional Americana para el Abuso de Niños (APSAC) que fueron publicados en 1995 señalan que:

- no son un test diagnóstico p/ASI
- no es apropiado hacer conclusiones definitivas acerca de probabilidad de abuso basado solamente en la interpretación de la conducta de la NNyA con dichos muñecos.
- no existe una conducta conocida con los muñecos, que pueda ser considerada un marcador definitivo de abuso sexual en ausencia de otros factores tales como el relato verbal del niño o la evidencia física médica.

La investigación generalmente indica que las NNyA no abusados raramente se involucran en comportamientos sexuales explícitos con muñecos anatómicos. Cuando una NNyA sitúa a los muñecos anatómicos en lo que parecen ser posiciones sexuales, se justifica investigar más. La evidencia de conocimiento sexual explícito en una NNyA pequeña justifica una cuidadosa evaluación acerca de la fuente de tal conocimiento (Boat y Everson, 1993). Claramente además, los MAC pueden ser mal usados.

En manos de entrevistadores objetivos y entrenados, los MAC pueden ser útiles:

- para estimular la memoria,
- para permitir a los niños demostrar lo que no puede poner en palabras,
- para confirmar que el entrevistador entiende correctamente el vocabulario y significación para varios términos.

Hay consenso general acerca del cuidado al usar los MAC con NNyA menores de 5 años.



Uso de los dibujos de las NNyA

Los dibujos de las NNyA pueden ser muy útiles en la realización de entrevistas. Los dibujos espontáneos, así como proponerles dibujar un hombre o una mujer, la familia kinética o autorretratos, pedirles que dibujen qué pasó, o dónde. Las NNyA son capaces de dibujar y describir dónde está el imputado. Lo útil de la asociación de los dibujos radica en los efectos que genera la información que ponen al descubierto.

Hay algunos hallazgos en los dibujos que son sugerentes de abuso sexual en general: el dibujo de los genitales o la alternativa de evitar cualquier carácter sexual en conjunto. Otra vez, es necesario aclarar que estos dibujos son usados como una herramienta, como parte de la evaluación, no pueden ser juzgados aisladamente para decidir si el abuso ha ocurrido o no.

Precauciones a tomar para asegurar que la video-grabación de la entrevista sea utilizada a lo largo de todo el proceso

- Al comenzar la entrevista se debe asegurar el equipamiento esté funcionando adecuadamente y que la calidad de la imagen y el audio cumplan con los requisitos exigidos.
- Una vez terminada la grabación, el material debe ser transferido y correctamente identificado a 2 (dos) DVD, uno de los cuales debe ser entregado al juzgado a cargo de la causa y el otro quedar en poder del organismo a cargo del equipamiento, como copia de respaldo.
- Las copias deben ser probadas y una vez que su calidad haya sido corroborada la grabación guardada en la cámara o en la PC, dependiendo de las características del equipo, debe ser eliminada para evitar que otras personas puedan acceder a este material sin autorización.
- Debido a la sensibilidad del contenido de estas entrevistas, la preservación de ambos DVD debe hacerse con máximo cuidado.
- La copia de respaldo debe ser guardada en un lugar centralizado, en sobres lacrados y con un acceso sumamente restringido, por ejemplo, en una caja fuerte en el cuerpo médico forense. Sólo será utilizada para hacer una nueva copia en caso que hubiese surgido algún inconveniente (rayadura, rotura, pérdida) con la copia originariamente remitida al juzgado con el expediente.
- La copia remitida al juzgado debe ser guardada en el juzgado de manera separada al expediente y siguiendo estrictas normas de seguridad. Por ejemplo, en la caja fuerte de cada juzgado en sobre lacrado y que sólo pueda ser retirada bajo firma y constancia de compromiso.
- El acceso a esta copia en poder del juzgado sólo será autorizado a las partes de la causa, previa firma de un acta en la que dejan asentado que se comprometen a preservar el material, no realizar copias ni difundirlo y que comprenden la sensibilidad del material ahí contenido y la posibilidad de incurrir, en caso que no cumplieran con lo comprometido, en una falta importante contra la ética del abogado, una infracción susceptible de multa o hasta un delito penal.



Casos en los que resulta posible realizar una entrevista adicional

Es posible que en algunos casos de cierta excepcionalidad pueda ser conveniente aceptar la posibilidad de que se realice una entrevista adicional. Estos casos incluyen tres situaciones específicas y puntuales:

1. La NNyA indica a alguien que tiene información nueva significativa que anteriormente no fue expuesta en la entrevista de declaración testimonial realizada;
2. las psicólogas a cargo de realizar la entrevista determinan la conveniencia para la NNyA y el proceso de continuar la entrevista en otro momento o de realizarla en una serie de sesiones en vez de concentrar todo en una única entrevista. Este suele ser el caso de niñas pequeñas con las cuales se requiere más tiempo de trabajo;
3. la defensa eleva temas que no fueron cubiertos en la entrevista y que están basados en nueva información significativa y razonable que emerge de otros testimonios o fuentes que requiere que necesariamente se entreviste a la NNyA para abarcarlos;
4. la declaración de la NNyA en la entrevista involucra en un hecho de abuso sexual a otra/s persona/s quienes no se encuentran imputadas en el proceso. En este caso, el relato de la NNyA no debe ser interrumpido sino que se debe permitir que pueda continuar aunque luego el nuevo imputado pueda solicitar que se le tome una nueva declaración precisando cuestiones sobre las cuales no se ha manifestado la NNyA

En estas circunstancias puede ser necesaria la realización de una entrevista complementaria y ésta también debe ser video-grabada. Sin embargo, este requerimiento debe ser debidamente justificado y por escrito y debe contar con el consentimiento de las psicólogas a cargo, quienes deben dictaminar sobre la posible afectación en la salud de la NNyA que podría producir una nueva entrevista.

A la vez también se debe tener en cuenta en todo momento que una nueva entrevista sólo deber entendida como adicional a la ya realizada, por lo que ésta no debe ser desechada y las cuestiones que se trataron en la entrevista anterior no pueden volver a ser interrogadas nuevamente.



8. Acciones posteriores a la entrevista

¿Qué apoyo debe recibir la NNYA inmediatamente después de la entrevista?

Información. Una vez que se haya completado la entrevista se le debe informar a la NNYA y al adulto que la acompaña sobre lo que sucederá luego. Por ejemplo, si se entrevistará a otros miembros de la familia o si pudiera ser necesario arrestar al imputado, especialmente si éste fuera un miembro de la familia. Este puede ser el primer contacto de la NNYA con el sistema penal por lo que es importante que se le explique, en un lenguaje adecuado a su edad y desarrollo, el procedimiento que se seguirá, el tiempo que demorará y que se espera de la NNYA en el futuro. También se le debe informar con quien pueden contactarse por cualquier duda o consulta. En este sentido es indicado que exista una persona de contacto quien puede responder consultas y brindar asesoramiento durante todo el proceso, por ejemplo, una persona de la OFA.VI. Para demostrar consideración por la situación de la NNYA es indicado que se hagan arreglos para que la NNYA sea llevada de regreso a su hogar.

¿Cómo puede la NNYA ser resguardada de posibles abusos futuros?

Medidas precautorias. A partir del abordaje inicial y la información recolec-

tada para la planificación de la entrevista se debe contar con una apropiada evaluación de las posibilidades de que la NNYA pueda volver a ser abusada. Antes de que se disponga el regreso de la NNYA a su casa se deben tomar las medidas necesarias que aseguren su bienestar. En este sentido, puede ser necesario arrestar al supuesto abusador o imponer una prohibición de acercamiento, si estas medidas no hubiesen sido aún tomadas. En caso que esto no fuese posible, y si la NNYA estuviese en riesgo, se deben procurar alternativas de alojamiento, como por ejemplo la casa de un familiar o un hogar con condiciones adecuadas.

¿Qué medidas se deben tomar para asegurar que el imputado no pueda amenazar o intimidar a la NNYA?

Amenazas o Intimidación. Se debe tener en cuenta que la mayoría de los casos de abuso sexual son intra-familiares o con imputados conocidos de la NNYA y su familia, por lo que el grado de conflictividad implicado en el proceso suele ser elevado y en algunos casos hasta puede derivar en situaciones de amenazas y violencia psicológica y/o física. Las medidas para reducir la oportunidad que el imputado pueda amenazar o intimidar a la NNYA son las mismas que las discutidas en el párrafo anterior. Sin embargo, a estas se puede agregar que la NNYA y el adulto a cargo reciban información sobre qué acciones tomar si se les acercara el imputado o un miembro de su familia. Las amenazas y la intimidación de las



NNyA víctimas es relativamente frecuente y se debe contar con mecanismos para que estas puedan ser denunciadas por la NNyA y los adultos a cargo y se tomen acciones inmediatas.

¿Qué apoyo se le debe dar a la NNyA para reducir el trauma ocasionado por el abuso y favorecer su bienestar y el de su familia?

Tratamiento psicológico. En los casos de abuso sexual, la NNyA víctima sufrirá un trauma emocional de diferente intensidad según las características del abuso sufrido, de la NNyA, su familia, etc. La facilidad para acceder a servicios psicológicos dependerá de su disponibilidad en cada localidad. Sin embargo, se deben coordinar acciones con organismos estatales y privados para asegurarles esta posibilidad. Es necesario recordar que es una responsabilidad del Estado el asegurar la protección y el bienestar de la NNyA a lo largo de todo el proceso y aún finalizado éste si el caso así lo requiriese.

Situación en la escuela. Es probable que el trauma experimentado por la NNyA tenga un impacto negativo en su desempeño en la escuela por lo que en algunos casos puede ser conveniente discutir en confidencia con las autoridades sobre las circunstancias del caso. Esto le podría dar a la escuela y los docentes que trabajan con la NNyA mejores herramientas para darle sostén. Sin embargo, este es un tema delicado que debe ser considerado con precaución por la naturaleza privada de los hechos. En circunstancias ideales, se debería brindar capacitación y orientación a los docentes y maestros que les permita dar apoyo a las NNyA víctimas.

Asistencia socio-económica. Muchas veces el familiar implicado en la denuncia puede ser el sostén económico del grupo familiar –por ejemplo el padre o el padrastro– por lo cual las víctimas tienen una particular dependencia. Ante esta situación resulta fundamental que los funcionarios trabajando en el caso tengan esto en cuenta e impliquen a los múltiples organismos del Estado para brindar el resguardo y la asistencia social y económica a la NNyA y a su familia acorde a las particularidades del caso.



Anexo





1. Informe judicial de entrevista videograbada de declaración testimonial

LUGAR FECHA / / HORA

A) DATOS PREVIOS A LA REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA FORENSE

1. DATOS DEL NNYA

NOMBRE Y APELLIDO EDAD

F. DE NACIMIENTO / / NACIONALIDAD

DOCUMENTO NRO/PASAP/CI/ NO PRESENTA

SI/NO CONCURRE A LA ESCUELA (especificar) NIVEL ALCANZADO

ANTECEDENTES DE TRATAMIENTOS PSICOTERAPÉUTICOS
(motivo de consulta, institución donde se concretó, fecha de inicio y duración)

RECIBIO ORIENTACIÓN ESPECIALIZADA RESPECTO DE LA ENTREVISTA DE DECLARACIÓN TESTIMONIAL
(dónde, en qué consistió)

NECESIDADES ESPECIALES
(discapacidad física, bilingüismo, niños de edad preescolar, retraso evolutivo, deficiencias auditivas o del habla)
.....

TUVO ENTREVISTAS PREVIAS Especificar (dónde, cuándo, con quién)

OTRAS OBSERVACIONES

2. DATOS DEL ENTORNO DEL NNYA. ANTECEDENTES.

ADULTO ACOMPAÑANTE A LA ENTREVISTA

VINCULO CON NNYA

DENUNCIANTE VINCULO CON NNYA

¿COMO SURGE LA DEVELACIÓN?
(observación directa, dichos del NNYA, lesiones físicas, indicadores comportamentales, información ambigua, otros)
.....

FAMILIA CONVIVIENTE/ GRADO DE CONTINENCIA/ FACTORES DE RIESGO

PERSONA DE REFERENCIA DEL NNYA

TELEFONO DE CONTACTO EMAIL

OTROS

3. ENTREVISTADORA FORENSE

NOMBRE Y APELLIDO TÍTULO

ESPECIALIDAD MATRICULA INSTITUCIÓN

4. NOMBRE DEL ACUSADO/S APODOS

.....

VINCULO CON LA NNYA

¿ES/FUE CONVIVIENTE? ¿CUÁNDO?

¿SIGUE EN CONTACTO CON LA NNYA?

¿DE QUÉ MODO? (Personal, telefónico, otros)

¿HA INTENTADO INFLUIR EN EL NNYA PARA QUE CALLE O MODIFIQUE SU DECLARACIÓN?

.....

.....

¿HA SIDO AGREDIDO O INTIMIDADO POR FAMILIAR CONOCIDO DEL IMPUTADO? ¿DE QUÉ MODO?

.....

.....

.....

5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LA DENUNCIA Y LA NNYA

RESUMEN DEL HECHO (POR DECLARACIÓN DENUNCIANTE)

.....

.....

.....

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

(informes escolares, socioambientales, psicoterapéuticos, informes médicos, modificaciones conductuales, cognitivas emocionales abruptas)

.....

.....

.....

B) ENTREVISTA DE DECLARACIÓN TESTIMONIAL DEL NNYA

Ingresó sola/ acompañada por

1. ETAPA INICIAL. DESCRIPCIÓN DEL NNYA:

1.1 Consideraciones evolutivas e intelectuales de relevancia

1.2 Nivel del lenguaje, modalidad o estilo comunicacional

1.3 ¿Su comunicación es suficientemente comprensible?

1.4 ¿Discrimina verdad/mentira?

1.5 ¿Comprende la obligación moral de decir la verdad?

1.6 Estado emocional/afectivo/ conductual inicial

1.7 ¿Predisposición a hablar?

1.8 ¿Presentó algún trastorno psíquico o limitación en sus capacidades cognitivas que le impidieron expresar un relato válido?

.....

.....

1.9 Otros

2. ETAPAS DE RELATO LIBRE E INTERROGACIÓN:

2.1 Cambios en estado emocional/afectivo/conductual al hablar del presunto hecho

2.2 Predisposición a hablar sobre el presunto hecho en específico

2.3 Concomitancia o antecedentes de otros abusos

C) RESUMEN DEL HECHO POR DECLARACIÓN DEL NNYA (QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO, DÓNDE)

.....

.....

.....

.....

FECHA APROXIMADA DE INICIO.....

FECHA APROXIMADA DE FINALIZACIÓN

TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA FINALIZACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS A LA FECHA DE LA DECLARACION

EPISODIO UNICO EPISODIO REITERADOS CONTINUOS DISCONTINUOS

FRECUENCIA DE OCURRENCIA

D) PONDERACIÓN PRELIMINAR DE LA VEROSIMILITUD DEL TESTIMONIO INFANTIL. CONSIDERACIÓN DE HIPÓTESIS ALTERNATIVAS SOBRE EL SIGNIFICADO DE LOS COMENTARIOS DEL NNYA

¿El NNYA colaboró al abordar los hechos que se investigan?

Obstáculos observados

¿El NNYA muestra un conocimiento sexual inapropiado?

¿Presenta detalles contextuales e interaccionales?

¿El testimonio es claro y coherente?

¿Efectuado sin contradicciones fundamentales?

¿Realizado con lenguaje infantil/propio de la edad?

¿Con perspectiva acorde a edad y características socioculturales?

¿El correlato emocional y gestual es congruente con lo explicitado?

¿Se detectan motivaciones secundarias para mentir o fabular?

¿El testimonio infantil es consistente con la información que surge del caso?

¿Existe la posibilidad de que el NNYA haya brindado un testimonio incompleto?

¿Se detecta posibilidad de negación/evitación?

¿Se detecta retractación de dichos previos?

¿Se detecta posibilidad de intimidación por parte de adultos del entorno para que calle?

¿Se detecta posibilidad de fabulación patológica?

.....

¿Se observa posibilidad de inducción por parte de adultos del entorno para efectuar una declaración completamente falsa?

.....

¿Se detecta posibilidad de motivaciones para mentir deliberadamente por parte del NNYA?

.....

¿Existe la posibilidad de que la entrevista de declaración testimonial no haya sido de suficiente calidad? (insuficiente tiempo/ deficiente rapport / entrevista mal conducida / etc)

¿Es recomendable otra/s entrevistas de declaración?

Otras observaciones

SE HAN OBSERVADO SITUACIONES DE RIESGO PARA EL NNYA Y/O SU ENTORNO?

.....

RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS

.....

2. Protocolo para examen médico de A.S.I.⁶

FECHA / / HORA

NOMBRE Y APELLIDO Edad

Domicilio Tel.

Escolaridad

Grupo Familiar conviviente

NOMBRE Y APELLIDO DEL ACOMPAÑANTE

Edad Vínculo Doc. Ident.

Domicilio Tel.

PROFESIONAL INTERVINIENTE

Título N° de Matrícula

RELATO DEL ACOMPAÑANTE

.....

.....

.....

RELATO DE LA NIÑA

.....

.....

.....

DATOS DEL SUPUESTO AGRESOR

Edad Vínculo con la niña ¿Convive?

FORMA DE LLEGADA A LA CONSULTA:

Demanda espontánea de la familia

Justicia: Tribunal Causa N°

Derivación de la Escuela Otro profesional

Otras

6 Sociedad argentina de Ginecología Infantojuvenil-Abuso Sexual Infantil Ed. Ascune 2008.

MOTIVO DE LA SOSPECHA DE A.S.I.:

- Relato de la niña de situación de abuso/ violación de antigua/ reciente data
- Sospecha de un tercero de situación de A.S.I.
- Niña con sintomatología no específica y/o indic. psicológicos de A.S.I.

TIEMPO TRANSCURRIDO del último episodio

¿Fue un episodio único? ¿o reiterado?

¿Desde cuándo ocurren situaciones de A.S.I.?

EN CASO DE EPISODIO RECIENTE: ¿Se conservan ropa interior u otros elementos de prueba?

¿Cuáles?

(Conservarlos en bolsas de papel rotuladas)

ANTECEDENTES: Clínicos

Quirúrgicos Ginecológicos: Menarca RM

FUM IRS MAC Otros

DESARROLLO PUBERAL (TANNER)

SIGNO Y SINTOMAS EMOCIONALES (¿Cómo se presenta la niña?)

.....

.....

EXAMEN FISICO GENERAL (En presencia de familiar o de otro profesional)

Descripción de lesiones corporales (eritemas, abrasiones, equimosis, hematomas, marcas de dientes, quemaduras fracturas, etc.)

.....

.....

.....



||| ADC / Asociación por los
Derechos Civiles



Proyecto

"Protección y acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos"

www.proteccioninfancia.org.ar